

EXTREMADURA

VIERNES 24 de junio de 2022

NÚMERO 121

[SUMARIO]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Pymes. Ayudas. Orden de 17 de junio de 2022 por la que se fija el tipo de interés a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2022 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas ayudas.

29663

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio



ANUNCIOS

Consejería de Movilidad, Transporte Y Vivienda

Ayuntamiento de Casatejada
Urbanismo. Anuncio de 15 de junio de 2022 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle
Ayuntamiento de Plasencia
Planeamiento. Edicto de 14 de junio de 2022 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 13 del Plan General Municipal
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 15 de junio de 2022 sobre nombramiento como funcionario de carrera
Entidad Local Menor de Valdivia
Oferta de Empleo Público. Anuncio de 16 de junio de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022.
Mancomunidad de Servicios Campiña Sur
Oferta de Empleo Público. Anuncio de 26 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal
Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón
Oferta de empleo. Anuncio de 20 de junio de 2022 sobre oferta de contratación de personal de apoyo a la investigación para el Servicio de Informática. Imagen y Comunicaciones 29780.



AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 17 de junio de 2022 por el que se ponen a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Inmunología, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022081043)

De conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado II "Experiencia Profesional" del Anexo V del baremo de méritos del citado proceso selectivo, correspondiente a la acreditación de los servicios prestados, se comunica mediante este anuncio que a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se pondrán a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición, los certificados acreditativos de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, siendo esta Administración quien los aportará al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

El acceso a los certificados de servicios prestados se realizará a través del Portal de Selección de Personal del SES (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/), al que el aspirante accederá haciendo uso de su certificado digital o del DNI electrónico. En el portal aparecerá claramente indicado el enlace desde el que descargarse el certificado de servicios prestados y, en caso de duda, se podrá consultar el apartado correspondiente del manual disponible en la sección de Ayuda.

Asimismo, se indica a los aspirantes que cuentan con un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que, en caso de disconformidad con el contenido del certificado, puedan manifestarlo ante la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud a través de la opción habilitada para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos, y subiendo dichos documentos digitalizados al portal. El presente anuncio sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Mérida, 17 de junio de 2022.

La Directora de Recursos Humanos y Asuntos Generales, MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO ANUNCIO de 17 de junio de 2022 por el que se ponen a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Oncología Radioterápica, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022081049)

De conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado II "Experiencia Profesional" del anexo V del baremo de méritos del citado proceso selectivo, correspondiente a la acreditación de los servicios prestados, se comunica mediante este anuncio que a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se pondrán a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición, los certificados acreditativos de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, siendo esta Administración quien los aportará al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

El acceso a los certificados de servicios prestados se realizará a través del Portal de Selección de Personal del SES (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/), al que el aspirante accederá haciendo uso de su certificado digital o del DNI electrónico. En el portal aparecerá claramente indicado el enlace desde el que descargarse el certificado de servicios prestados y, en caso de duda, se podrá consultar el apartado correspondiente del manual disponible en la sección de Ayuda.

Asimismo, se indica a los aspirantes que cuentan con un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que, en caso de disconformidad con el contenido del certificado, puedan manifestarlo ante la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud a través de la opción habilitada para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos, y subiendo dichos documentos digitalizados al portal. El presente anuncio sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Mérida, 17 de junio de 2022.

La Directora de Recursos Humanos y
Asuntos Generales,
MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO

• • •



OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 17 de junio de 2022 por la que se fija el tipo de interés a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2022 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. (2022050097)

El Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma establece un nuevo régimen de ayudas para la financiación prioritaria del tejido empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este nuevo régimen que deroga el establecido por el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establecen programas de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge diversas modificaciones en relación con las líneas de financiación prioritarias. No obstante en las nuevas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.

El Decreto 47/2009, de 13 de marzo, por el que se modifican puntualmente el Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de Incentivos Industriales Extremeños a la Inversión para el tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha introducido las siguientes modificaciones en los artículos 18.2 y 38.2 del Decreto 19/2007, de 6 de febrero, que quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 18.2.: "El tipo de interés a aplicar cada semestre a las operaciones se fijará por orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura".

Artículo 38.2., párrafo primero: "El tipo de interés a aplicar será el resultado de añadir al tipo de referencia a que hace mención el artículo 18 del decreto un diferencial de 1 punto porcentual."

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 47/2009, de 13 de marzo y el Decreto 43/2011, de 15 de abril, en aquellas operaciones que se formalicen antes del 31 de diciembre de 2010 y a partir del 21 de abril de 2011, siempre que el interesado solicite autorización para formalizar el préstamo a un tipo superior al señalado anteriormente y presente un certificado de la entidad financiera indicando el diferencial a aplicar a la operación,

la Dirección General competente en la materia podrá autorizar su formalización con arreglo al tipo certificado. Dentro de la línea de préstamos de financiación de inversiones, para aquellas operaciones formalizadas entre el 1 de enero de 2011 y el 20 de abril de 2011 no será necesaria dicha autorización.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en las citadas normas se establecen, el tipo de interés a aplicar durante el segundo semestre natural de 2022 para las distintas líneas acogidas al Decreto 19/2007 por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma, con excepción de aquellas operaciones autorizadas por la Dirección General competente en la materia para formalizarse con arreglo al tipo certificado por la entidad financiera, es:

- a) Un tipo de interés del 0,875% nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la línea:
- Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.
- b) Un tipo de interés del 1,875% nominal anual en los nuevos contratos a formalizar en la siguiente línea:
- Línea de Financiación de Operaciones de Leasing.

Mérida, 17 de junio de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública PILAR BLANCO-MORALES LIMONES ORDEN de 17 de junio de 2022 por la que se fija el tipo de interés a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2022 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas ayudas. (2022050098)

El Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de estas ayudas, tiene por objeto establecer una línea de ayudas en forma de bonificación de tipos de interés con objeto de reducir los costes financieros de aquellas empresas que han recurrido a la financiación externa para obtener los fondos necesarios que les permitan acometer inversiones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se persigue facilitar el acceso a la financiación del tejido empresarial extremeño dándole además un apoyo financiero adicional que favorezca su desarrollo, estimule la iniciativa emprendedora y el crecimiento empresarial y, en definitiva, mejore la competitividad de las empresas lo cual redundará en la generación de empleo.

Las ayudas que se regulan en este decreto son una continuación de las ya establecidas mediante el derogado Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma de Extremadura, si bien se incorporan una serie de novedades como consecuencia, por un lado, de la obligatoria necesidad de adaptarse a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, por otro lado, el de adaptarse a la situación económica actual.

En su artículo 13, el Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de estas ayudas, refleja el carácter de revisables a los tipos de interés aplicar a las operaciones financieras, y en el artículo 14 establece el cálculo del tipo de interés de referencia y del tipo de interés a aplicar a las operaciones, amén de determinar que el tipo de interés a aplicar cada semestre a las operaciones formalizadas se fijará por Orden de la Consejería que tenga atribuidas las competencias de Hacienda, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del citado artículo 14 del Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de estas ayudas siempre que el interesado solicite autorización para formalizar la operación, préstamo o leasing, a un tipo superior al señalado anteriormente y presente un certificado

de la entidad financiera indicando el diferencial a aplicar a la operación, la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora podrá autorizar su formalización con arreglo al tipo certificado sin que ello suponga incrementar la cuantía de la subvención a percibir por el beneficiario conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del citado decreto.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en las citadas normas se establecen, el tipo de interés a aplicar durante el segundo semestre natural de 2022 para las distintas líneas acogidas al Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de estas ayudas, con excepción de aquellas operaciones autorizadas por la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora para formalizarse con arreglo al tipo certificado por la entidad financiera, es:

- a) Un tipo de interés del 0,875% nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la línea:
 - Línea de Préstamos.
- b) Un tipo de interés del 1,875% nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la siguiente línea de financiación:
 - Línea de Leasing.

Mérida, 17 de junio de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública PILAR BLANCO-MORALES LIMONES ORDEN de 17 de junio de 2022 por la que se fija el tipo de interés máximo a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2022 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. (2022050099)

En los Decretos 29/1992, de 24 de marzo; 75/1993, de 8 de junio; 11/1994, de 8 de febrero; 90/1994, de 14 de junio y 17/1998, de 3 de marzo se establecieron las bases para la instauración de líneas de financiación de las pequeñas y medianas empresas y empresas de la economía social. En desarrollo de estos decretos, mediante sucesivos apéndices y órdenes se han creado líneas de financiación en las que, como característica común, el tipo de interés de los préstamos es revisable, de acuerdo con las expresiones de cálculo contenidas en las citadas normas.

Mediante el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, se estableció un nuevo régimen de ayudas para la financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. Este nuevo régimen que derogó el Decreto 17/1998, de 3 de marzo, recoge modificaciones en relación con las líneas ya existentes. En estas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.

Asimismo el Decreto 40/2003, de 8 de abril, modificó el artículo 16.1 del mencionado Decreto 142/2001, estableciéndose cambios en el cálculo del tipo de interés de referencia.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en la citadas normas se establecen, el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el segundo semestre natural de 2022 para las distintas líneas acogidas al Decreto 142/2001, y en concreto a aquellas operaciones formalizadas con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto mencionado en el apartado anterior, es:

- a) Un tipo de interés máximo del 1,000% nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la línea:
 - Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.
- b) Un tipo de interés máximo del 0,500% nominal anual a las operaciones a las que sea de aplicación la siguiente línea de financiación:
 - Línea de Financiación Solidaria.

Asimismo, el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el segundo semestre natural de 2022 para las distintas líneas acogidas al Decreto 142/2001, y en concreto a aquellas

operaciones formalizadas o que se formalicen a partir de la entrada en vigor del Decreto 40/2003, de 8 de abril, es:

- a) Un tipo de interés máximo del 0,875% nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación las siguientes líneas:
 - Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.
- b) Un tipo de interés máximo del 5,00% nominal anual a aplicar el primer año de la vigencia del préstamo. Para los restantes el tipo de interés máximo es del 0,375% en la siguiente línea de financiación:
 - Línea de Financiación Solidaria.

Y este mismo tipo será el establecido para aquellas operaciones a las que le sea de aplicación la disposición adicional duodécima de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Mérida, 17 de junio de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública PILAR BLANCO-MORALES LIMONES ORDEN de 17 de junio de 2022 por la que se fija el tipo de interés de referencia a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2022 a las operaciones formalizadas al amparo de las líneas de financiación determinadas en el Acuerdo Marco de Financiación de la Pyme y el Autónomo Extremeño. (2022050100)

El objeto del Acuerdo Marco de Financiación de la Pyme y el Autónomo Extremeño firmado con fecha 29 de diciembre de 2011 por la Junta de Extremadura, la Sociedad Extremadura Avante, SLU, la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales (EXTRAVAL) y diversas entidades de crédito que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura es definir y determinar los términos de la colaboración entre las entidades firmantes, en orden a arbitrar, en condiciones preferentes y con especial atención al microcrédito, diversas líneas de financiación al establecimiento, consolidación y/o ampliación de las pymes y empresarios autónomos extremeños y, fundamentalmente, a su actividad emprendedora, innovadora o de internacionalización. Como objeto de este Acuerdo se arbitran, de manera genérica, las siguientes líneas de financiación, tanto para la modalidad de activo fijo como circulante: Línea de Financiación de Microcréditos, Línea de Financiación para Emprendedores, Línea de Financiación a la Inversión en Innovación, Línea de Financiación a la Inversión para la Internacionalización, Línea de Financiación general de Activo fijo y circulante. En estas líneas de financiación se determina como característica común, el carácter de variable a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras, de acuerdo con las expresiones de cálculo contenidas en citado Acuerdo.

Así, en virtud de lo anterior, el tipo de interés de referencia a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2022 a las distintas líneas determinadas en la estipulación cuarta del Acuerdo Marco por la Financiación de la Pyme y el Autónomo Extremeño, calculado según se establece en la estipulación quinta 1.a)a) será: -0,125%

Mérida, 17 de junio de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública PILAR BLANCO-MORALES LIMONES RESOLUCIÓN De 31 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), para la realización de un proyecto de desarrollo experimental denominado "Estudio sobre la incidencia de enfermedades de la madera en viñedos jóvenes en ambas regiones (Extremadura-Tierra de Barros y Andalucía-Marco de Jerez). Identificación de agentes causales y estrategias de prevención y control", en coparticipación sin aportación financiera entre partes. (2022061800)

Habiéndose firmado el día 16 de mayo de 2022, el Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), para la realización de un proyecto de desarrollo experimental denominado «Estudio sobre la incidencia de enfermedades de la madera en viñedos jóvenes en ambas regiones (Extremadura-Tierra de Barros y Andalucía- Marco de Jerez). Identificación de agentes causales y estrategias de prevención y control», en coparticipación sin aportación financiera entre partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de mayo de 2022.

La Secretaria General.

PA, Resolución de 1/03/2021,

DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021

La Jefa de Servicio de Legislación y

Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y
FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN
ECOLÓGICA, Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y
TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX), PARA LA REALIZACIÓN DE
UN PROYECTO DE DESARROLLO EXPERIMENTAL DENOMINADO «ESTUDIO
SOBRE LA INCIDENCIA DE ENFERMEDADES DE LA MADERA EN VIÑEDOS
JÓVENES EN AMBAS REGIONES (EXTREMADURA-TIERRA DE BARROS Y
ANDALUCÍA- MARCO DE JEREZ). IDENTIFICACIÓN DE AGENTES CAUSALES
Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL», EN COPARTICIPACIÓN SIN
APORTACIÓN FINANCIERA ENTRE PARTES

Expediente IFAPA 016/2022

Sevilla y Badajoz, 16 de mayo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, Da Lourdes Fuster Martínez, Presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA n.º 31 de 14 de febrero de 2019), nombrada por Decreto 230/2020, de 29 de diciembre (BOJA n.º 2 de 05 de enero de 2021), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo «Los Bermejales», 41012 Sevilla.

Y de otra parte, el Da Carmen González Ramos, en nombre y representación del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX) con NIF S 0600428 G, en calidad de Directora, en virtud de nombramiento efectuado mediante por Decreto 237/2015 de 31 de julio (DOE extraordinario n.º 4, de 1 de agosto) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12.3.d) de los Estatutos del CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE n.º 148, de 1 de agosto), con domicilio en Autovía AV-km372, 06187 Guadajira, Badajoz.

Ambas partes comparecientes, en virtud de las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente convenio, a cuyos efectos

EXPONEN

Primero. Que, como se indica en el artículo 2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, es objetivo de este Instituto, contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía, y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de esos sectores. Que IFAPA actúa en el ejercicio de las competencias de fomento de la investigación, título atribuido a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.17ª de la Constitución y conforme a la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Dichas competencias se encuentran asignadas a IFAPA por la Ley 1/2003, de 10 de abril, de su creación, y el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus estatutos, modificado por Decreto 240/2008, de 13 de mayo. A tal efecto, IFAPA desarrollará cuantas funciones sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos a través del fomento de la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas; pudiendo celebrar convenios de colaboración con cualesquiera entidades públicas o privadas para el desarrollo de programas de actuación en los ámbitos de la investigación, de la transferencia de tecnología o de la formación en materia agraria, pesquera y alimentaria. En concreto, la participación en el presente proyecto de desarrollo experimental "Estudio sobre la incidencia de enfermedades de la madera en viñedos jóvenes en ambas regiones (Extremadura -Tierra de Barros y Andalucía - Marco de Jerez). Identificación de agentes causales y estrategias de prevención y control", tiene su fundamento en las funciones que tiene atribuidas en el artículo 3.g) de sus estatutos "Fomentar la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas que redunden en beneficio de las explotaciones, los consumidores o el medio ambiente".

Segundo. Que como se indica en el artículo 8 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, éste "podrá celebrar convenios de colaboración con cualesquiera entidades o instituciones públicas o privadas, para el desarrollo de programas de actuación en los ámbitos de la investigación, de la transferencia tecnológica o de la formación en materia agraria, pesquera y alimentaria" y cómo organismo público de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento, de acuerdo con el artículo 32.2 y de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, IFAPA "podrá suscribir convenios de colaboración y celebrar contratos, cuyo fin sea la realización de las siguientes actividades:

- a) La investigación científica, el desarrollo o la innovación.
- b) El uso y aprovechamiento, industrial o comercial, de las innovaciones, de los conocimientos científicos y de los resultados obtenidos y desarrollados por el organismo.
- c) La prestación de servicios técnicos relacionados con los fines propios del organismo".

Tercero. Que como se indica en el artículo 34 la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en redacción dada por el Real Decreto-Ley 3/2019, de 8 de febrero) los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidas las Administraciones Públicas, las universidades públicas, los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, los consorcios y fundaciones participadas por las administraciones públicas, los organismos de investigación de otras administraciones públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios sujetos al derecho administrativo

Asimismo, podrán celebrar estos convenios, los propios agentes públicos entre sí, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de las siguientes actividades:

- a) Proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación.
- b) Creación o financiación de centros, institutos, consorcios o unidades de investigación, e infraestructuras científicas.
- c) Financiación de proyectos científico-técnicos singulares.
- d) Formación de personal científico y técnico.
- e) Divulgación científica y tecnológica.
- f) Uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.

Cuarto. Que CICYTEX, creado mediante la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, adscrito a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, es un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i conforme el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio. Asimismo, el artículo 5 de sus Estatutos, establece que para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá a CICYTEX, entre otras, las siguientes funciones aplicables a todas las áreas científico-técnicas:

- a) Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- b) Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.
- c) Fomentar la cultura científica en la sociedad.
- d) Colaborar con otros organismos públicos y privados en el desarrollo de actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico.
- f) Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

En el ámbito de sus competencias, el CICYTEX, puede firmar convenios de colaboración bajo cualquier modalidad admitida en Derecho, con otras Administraciones públicas y entidades públicas o privadas, con finalidades vinculadas a los objetivos generales del mismo conforme al artículo 78 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre y el artículo 26 de sus Estatutos.

A través de los Institutos de Investigación integrados en el mismo, el CICYTEX, ejecuta actividades de investigación y desarrollo, formando parte del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación. Entre las actividades relacionadas con los sectores agrícolas, ganaderos, recursos forestales y pastos destacan, entre otras, las siguientes funciones:

- Experimentación.
- Investigación.
- Desarrollo Tecnológico: Desarrollo de tecnologías novedosas para el sector agropecuario en relación con empresas.
- Transferencia de tecnología: Transferencia de los resultados de los proyectos a agricultores, empresas, cooperativas, asociaciones, universidades mediante la realización de jornadas, congresos, charlas, etc.

Quinto. Que tanto IFAPA como CICYTEX, están interesados en aunar esfuerzos, para desarrollar conjuntamente el proyecto de desarrollo experimental "Estudio sobre la incidencia de enfermedades de la madera en viñedos jóvenes en ambas regiones (Extremadura -Tierra de Barros y Andalucía – Marco de Jerez). Identificación de agentes causales y estrategias de prevención y control.".

Sexto. Que al objeto de definir y concretar el desarrollo del proyecto, las partes firmantes han decidido suscribir el presente convenio en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es la realización conjunta del proyecto de desarrollo experimental denominado "Estudio sobre la incidencia de enfermedades de la madera en viñedos jóvenes en ambas regiones (Extremadura -Tierra de Barros y Andalucía – Marco de Jerez). Identificación de agentes causales y estrategias de prevención y control" por los equipos de investigación del Centro IFAPA de Rancho de la Merced (Jerez de la Frontera), Alameda del Obispo (Córdoba) y de CICYTEX en Finca La Orden, Guadajira (Badajoz), según consta en la memoria que se adjunta como Anexo II y cuyos objetivos son:

- 1. Realizar un informe de la cuantificación del problema (Marco de Jerez-Tierra de Barros).
- 2. Elaborar estudios y promover acciones de vinculación con el sector productivo vitivinícola.
- 3. Observar y realizar un seguimiento en "viñas colaboradoras", concretamente en finca Gibalbín, perteneciente a Explotaciones Agrícolas Sanluqueñas, SA, Bodegas Barbadillo que están aplicando prácticas sobre manejos y técnicas, que a priori, según bibliografía contrastada, pueden ser viables para el control en nuestras zonas de los viñedos jóvenes afectados por este síndrome.

Segunda. Obligaciones de las partes.

Por IFAPA se aportará el personal técnico e investigador especializado (2 investigadores y 1 técnica especialista, con un 5% de dedicación cada uno y 10%, respectivamente, más personal de campo) y el material necesario (de laboratorio, herramientas, aparatos y utillaje de identificación y prospección, así como infraestructuras varias), para el desarrollo del proyecto; esta aportación se valora en once mil setecientos noventa euros (11.790 €), conforme al Anexo I.

La aportación económica de IFAPA está cofinanciada al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del programa operativo FEDER de Andalucía de 2014 – 2020.

Por CICYTEX se aportará los medios materiales (material de laboratorio, cámaras de flujo laminar, autoclaves, estufas, cámaras de germinación y microscopios, entre otros) y el personal técnico e investigador especializado (1 investigadora y 2 analistas de laboratorio, con un 10% y 5% de dedicación cada uno/a respectivamente, y personal de campo), así como protocolos de trabajos e infraestructuras varias); esta aportación se valora en doce mil quinientos ochenta y cuatro euros (12.584 €), conforme al Anexo I.

Para CICYTEX este convenio no supondrá incremento de gastos de personal ni de materiales, ya que se utilizan los recursos disponibles, no siendo necesario proceder a la contratación de personal ni la realización de compras de bienes adicionales a los ya existentes en sus instalaciones. Los compromisos asumidos por el CICYTEX se integran dentro de las funciones propias del centro, no generando obligaciones económicas para el mismo.

Tercera. Vigencia y duración.

El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2022, finalización del Proyecto de Transferencia de Tecnología y Cooperación denominado "Enfermedades de la madera en viñedos jóvenes del Marco de Jerez. Identificación de agentes causales. Estrategias de prevención y control" al que va asociado, correspondientes a la realización de los trabajos previstos en la memoria del proyecto recogida en el Anexo II y la elaboración del informe final de ejecución.

No obstante se podrá ampliar el plazo de su vigencia, sin modificar el programa de trabajo, ni la previsión presupuestaria de ejecución, por motivos sobrevenidos o error de previsión, que solo afectará a la duración de la ejecución del proyecto, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento, con anterioridad a la fecha de finalización prevista y siempre y cuando el Proyecto de Transferencia de Tecnología y Cooperación al que va asociado se prorrogara.

La posible prórroga a este convenio se realizará en Adendas, debidamente firmadas por las partes participantes en el mismo, necesitándose la unanimidad de las partes conforme al art.49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a propuesta de la Comisión de Seguimiento con anterioridad a la fecha de finalización prevista, y podrá tener una duración de hasta cuatro años adicionales, conforme al art.49 h) de dicha Ley.

Cuarta. Dirección del proyecto.

El proyecto será dirigido por la Dra. D.ª María Dolores Vela Delgado, del Área de Ingeniería y Tecnología Agroalimentaria del Centro IFAPA de Rancho de la Merced, siendo la Dra. Laura Martín Blanco, investigadora de CICYTEX, su contacto habitual de interlocución en la entidad sobre la ejecución del proyecto. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, ambas podrán ser suplidas por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente convenio.

Quinta. Difusión y derechos.

Los resultados de la investigación serán compartidos por los firmantes de este convenio a partes iguales.

Las informaciones surgidas del proyecto (modelos, programas, datos y conclusiones) que se establezcan en cada proyecto común, podrán ser utilizadas internamente por cualquiera de las partes.

IFAPA y CICYTEX, podrán realizar la publicación o comunicación a terceros de los resultados obtenidos, previa comunicación de las partes.

En el supuesto de resultados susceptibles de protección por alguno de los títulos que el Derecho reconoce, así como de explotación o difusión de dichos resultados, las partes determinan que la titularidad de los derechos de propiedad industrial y las condiciones de su explotación por parte de IFAPA es de 50% y de la entidad 50%, aunque en un plazo máximo de tres meses a partir de su obtención, se comprometen a determinar en un documento su desarrollo y concreción.

Cada parte se compromete a mantener informada a la otra u otras del desarrollo de la investigación, tanto de los trabajos científico-técnicos alcanzados en su realización como de cualquier extremo relevante para la consecución de los mismos.

Todos los trabajos y publicaciones escritas de los resultados obtenidos sobre la investigación realizada al amparo del presente convenio, deberán hacer expresa mención del mismo y debe incluir la referencia a la cofinanciación al 80% del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014 – 2020, el emblema de la Unión Europea con la denominación completa del fondo, y el lema «Andalucía se mueve con Europa».

El convenio se publicará en BOJA, de conformidad con la posibilidad establecida en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la administración de la Junta de Andalucía.

Sexta. Protección de datos de carácter personal.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, que ha entrado en vigor el 25 de mayo de 2018; así como lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo):

 IFAPA informa que los datos personales que nos ha facilitado pasaran a ser tratados por la misma, como responsable, con la finalidad de gestión de la actividad desarrollada en IFAPA por terceros, en su calidad de clientes o proveedores de servicios de la misma.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Delegado/a de Protección de Datos de IFAPA (Avenida de Grecia s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo «Los Bermejales», 41012 Sevilla) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos (dpd.ifapa@juntadeandalucia.es)».

— CICYTEX informa que el responsable del tratamiento de los datos es el Servicio de Administración de CICYTEX, con correo electrónico contratacion.cicytex@juntaex.es y el Delegado de protección de datos dpd@juntaex.es, con la finalidad de mantener la relación negocial entre las partes por el plazo de vigencia del convenio.

La base legal para el tratamiento de los datos es la establecida en el artículo 8.2 de la LOPDGDD «en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando derive de una competencia atribuida por una norma con rango de ley».

Los interesados pueden ejercer sus derechos ante los correspondientes Delegados de Protección de Datos.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

Por medio del presente convenio se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada, por representantes de cada una de las partes, designados por las instituciones firmantes, debiendo existir una representación equilibrada de hombres y mujeres, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por parte de IFAPA, la representación estará formada por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Investigación y la Coordinación de I+D+F; y por parte de la entidad por la Jefatura de Servicio de Administración de CICYTEX. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, podrán ser suplidos por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente convenio.

Esta Comisión será el órgano encargado, por una parte, de la resolución, en primera instancia, de las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse en la aplicación del convenio, así como de interpretar cualquier cuestión derivada de las cláusulas del mismo y, por otra parte, del seguimiento de la ejecución y evaluación de sus resultados de la actividad objeto de este

convenio de colaboración. Se reunirá, al menos, una vez al año, o cuando lo solicite una de las partes.

Ante esta Comisión el director del equipo de investigadores presentará un informe final, con el resultado definitivo de la investigación, en soporte impreso e informático.

En cuanto al régimen de funcionamiento de esta Comisión se estará a lo dispuesto por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Comisión de Seguimiento dispondrá, como órgano de apoyo para un adecuado ejercicio de sus competencias, de un Comité Técnico de Ejecución formado por los responsables del presente convenio (por parte de IFAPA a Da María Dolores Vela Delgado del Área de Ingeniería y Tecnología Agroalimentaria del Centro IFAPA de Rancho de la Merced (Jerez de la Frontera) y, por parte de el CICYTEX a Da Laura Martín Blanco, Investigadora del Área de Protección Vegetal de CICYTEX, Instituto de Investigaciones Agrarias Finca La Ordén-Valdesequera, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer y presentar a la Comisión de Seguimiento la planificación de detalle de los trabajos a llevar a cabo para la correcta ejecución del convenio.
- b) Elaborar informes de seguimiento del convenio, consensuados entre ambas partes, para ser presentados ante la Comisión de Seguimiento, con una periodicidad anual o bien cuando la Comisión de Seguimiento lo disponga.

Octava. Causa de resolución del convenio.

Será causa de resolución del convenio las previstas en el art.51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento, con una antelación de al menos un mes a la fecha propuesta para ello, para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes entre las entidades firmantes.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Novena. Régimen jurídico y resolución de conflictos.

El presente convenio tiene la naturaleza de los previstos en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se aplicarán los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a su artículo 4.

Asimismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que así conste y surta sus efectos, firman las comparecientes, en la representación que ostentan y en prueba de conformidad, este documento, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

Por IFAPA Da LOURDES FUSTER MARTÍNEZ Por CICYTEX
Da CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

ANEXO I

ESTIMACIÓN-VALORACIÓN ECONÓMICA APORTADAS POR LAS PARTES

Respecto al contenido económico, este convenio de colaboración no supondrá incremento de gastos de personal ni de materiales para las partes, ya que se utilizan los recursos disponibles a través de sus respectivos Institutos, no siendo necesario proceder a la contratación de personal ni la realización de compras de bienes adicionales a los ya existentes en sus instalaciones.

Los compromisos asumidos por las partes se integran dentro de las funciones propias de cada entidad no generando obligaciones económicas para ninguna de las partes conveniantes. Este ANEXO, recoge una cuantificación estimada de dichos compromisos.

1. Cuantificación de los medios puestos por CICYTEX a disposición para la ejecución del proyecto.

VALORACIÓN ECONÓMICA	Importe (Euros)
Recursos Humanos:	
1 Investigadora, con un 10 % de dedicación;	6.000
2 Técnicos/as, con un 5 % de dedicación;	0.000
1 Personal de campo: peonadas, etc	
Funcionamiento y desplazamientos, etc	400
Equipamiento, etc	4.000
Superficie de campos de ensayo, imput agrarios, etc	2.184
TOTAL	12.584

2. Cuantificación económica de los medios puestos por IFAPA para la ejecución del proyecto.

VALORACIÓN ECONÓMICA	Importe (Euros)
Recursos Humanos: 2 Investigadores con un 5 % de dedicación; 1 Técnica especialista, con un 10 % de dedicación; 1 Personal de campo: peonadas, etc	7.200
Funcionamiento y desplazamientos, etc	600
Equipamiento, etc	3.000
Superficie de campos de ensayo, imput agrarios, etc	450
TOTAL	11.790

ANEXO II

PROTOCOLO DEL PROYECTO

Objetivos:

- Evaluar y cuantificar, la situación actual de daños provocados por enfermedades de la madera en viñedos jóvenes de Tierra de Barros (Extremadura) y Marco de Jerez (Cádiz), mediante la percepción que tienen los vitivinicultores y expertos de la zona.
- Estudiar el comportamiento y eficacia, de manejos y herramientas utilizadas en las prácticas culturales del viñedo y su relación con el desarrollo de los hongos de la madera, en la zona del Marco de Jerez y Tierra de Barros.
- Elaborar material de divulgación sobre buenas prácticas agrícolas que eviten y minimicen los efectos de estas enfermedades y desarrollo de jornadas de transferencia al sector.

Material y Método:

Durante el año 2022 se propone realizar encuestas en la comarca vitivinícola Tierra de Barros, en colaboración con investigadores de IFAPA Rancho de la Merced, además de un seguimiento en finca Gibalbín, perteneciente a Explotaciones Agrícolas Sanluqueñas, SA, - Bodegas Barbadillo que están aplicando prácticas sobre manejos y técnicas, que a priori, según bibliografía contrastada, pueden ser viables para el control en nuestra zona de los viñedos jóvenes afectados por este síndrome.

Se propone encuestar a los sectores productores vitivinícolas, con plantaciones de viñedos jóvenes, para determinar cuál es la incidencia o afectación de las EMVs y analizar prácticas de manejo con el género Trichoderma spp, que incluyan factores agronómicos similares, para establecer una posible correlación o valoración sobre su eficacia antes y después de la practica desarrollada y en plantas con sintomatología compatible con "Enfermedad de petri", "Pie negro" y "decaimiento por Botriosphaeriaceae".

Desarrollo Experimental 1. Se adaptará el formulario del Marco de Jerez a Tierra de Barros, agrupadas en tres bloques que analizarán datos referentes a sus fincas y manejos, con información sobre las parcelas cultivadas o asesoradas, características geográficas y agronómicas de los viñedos cultivados o asesorados por el entrevistado, información sobre problemas patológicos haciendo especial hincapié en las enfermedades de la madera y su efecto en la producción, finalizando con una evaluación sobre conocimientos fitosanitarios y manejo cultural de la vid. La metodología a seguir, será mediante la realización de encuestas «cara a cara» a pie de campo, pudiendo comprobar «in situ», la información facilitada.

Los datos recogidos se analizarán estadísticamente, estableciendo distribuciones y estimaciones de frecuencia, según viñedo, zona biológica y percepción del viticultor encuestado. Estos datos serán evaluados por el equipo participante una vez estén analizados estadísticamente.

Indicadores:

- a) Informe técnico sobre la percepción de las EMVs en viñedos de Tierra de Barros (Extremadura) y Marco de Jerez (Cádiz), según datos aportados por las encuestas.
- b) Número de encuestas / viticultores / superficie.
- c) Número de reuniones / visitas.

Resultados asociados:

 Elaborar un informe sobre la estimación real de la incidencia patológica producida por enfermedades de la madera en viñedos jóvenes con decaimientos y pérdidas de cepas (situación y problemática).

Desarrollo Experimental 2. Evaluación del uso de dos Trichoderma en viñedos jóvenes del Marco de Jerez, para el control de las enfermedades de la madera en vid. El estudio se llevará a cabo en finca Gibalbín, perteneciente a Explotaciones Agrícolas Sanluqueñas, SA, - Bodegas Barbadillo.

Se realizarán pulverizaciones de ambos productos con Trichoderma (Blindar® y Vintec®) en un periodo posterior a la poda del año 2022 y se tomarán muestras de madera a los 30 y 90 días tras los tratamientos con los productos. La aplicación de dichos productos se llevará a cabo siguiendo el protocolo que se adjunte con cada uno de ellos.

Indicadores:

- d) Número de muestras prospectadas.
- f) Número de aislados de especies fúngicas compatibles con enfermedades de la madera.
- g) Número de cepas superficie por tratamiento (Blindar® vs. Vintec®).

Resultados asociados:

- Informe técnico sobre implantación de cepas de Trichoderma en los viñedos prospectados.
- Tabla de presencia de especies asociadas a EMVs.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

ACTIVIDADES					20	2021										7	2022	7									. •	2023	23					
	Ш	<u></u>	Σ	Σ		-	⋖	S	0	z	Δ	ш	<u></u>	Σ	Z 4	Σ		⋖	S	0	z	۵	Ш	ш	Σ	⋖	Σ			 ✓	S	0	z	
Desarrollo Experimental número 1																																		
Desarrollo de encuestas													<u> </u>	×	×					×	×													
Trabajo de gabinete														×							×	×												
Visita a viñedos colaboradores Tierra de Barros														×		×	×																	
Visita a viñedos colaboradores Marco de Jerez																		×	×	×	×													
Elaboración de resultados																				×	×	×												
Desarrollo Experimental número 2																																		
Toma de muestra e incorporación de los tratamientos en el viñedo														×	×	~			×	×														
Trabajo en laboratorio														×	×	×	×			×	×	×												
Identificación y detección de EMVs														×	×																			
Elaboración de resultados obtenidos																				×	×	×												
Divulgación y transferencia			\vdash	\vdash																	×	×												

PERSONAL PARTICIPANTE EN EL CONVENIO

IFAPA

Rancho de la Merced - Mª Dolores Vela Delgado y Enrico Cretazzo. Alameda del Obispo - Miguel Talavera Rubia.

CICYTEX

Laura Martín Blanco.

Guadalupe Pavón.

Javier Pérez Ross.

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica plurianual a favor del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) para financiar la estrategia integral en materia de I+D+i para el conocimiento, mejora y valorización del cultivo de tenca (Tinca tinca L.) en Extremadura, en el ámbito del desarrollo y fomento de la I+D+i en acuicultura, de la Dirección General de Política Forestal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. (2022061801)

Habiéndose firmado el día 6 de mayo de 2022, el Convenio por el que se formaliza la transferencia específica plurianual a favor del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) para financiar la estrategia integral en materia de I+D+i para el conocimiento, mejora y valorización del cultivo de tenca (Tinca tinca L.) en Extremadura, en el ámbito del desarrollo y fomento de la I+D+i en acuicultura, de la Dirección General de Política Forestal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de mayo de 2022.

La Secretaria General.

PA, Resolución de 1/03/2021,

DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021

La Jefa de Servicio de Legislación y

Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN







CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX), PARA FINANCIAR LA ESTRATEGIA INTEGRAL EN MATERIA DE I+D+i PARA EL CONOCIMIENTO, MEJORA Y VALORIZACIÓN DEL CULTIVO DE TENCA (Tinca tinca L.) EN EXTREMADURA, EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA I+D+i EN ACUICULTURA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO.

6 de mayo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, Da María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, para cuyo cargo fue nombrada por Decreto 71/2019 de 16 de julio (DOE núm. 137 de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de la Consejera de 23 de julio de 2019, (DOE núm. 144 de 26 de julio), por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaria General de la Consejería, y previa autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 20 de abril de 2022.

De otra parte, Da Carmen González Ramos Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), en representación del mismo, en virtud de nombramiento por Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario n.º 4 de 1 de agosto) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 del Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del CICYTEX (DOE núm. 148 de 1 de agosto).

Ambas partes, en representación de las instituciones a las que pertenecen y en uso de las facultades que por sus cargos tienen conferidas, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para intervenir en el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, a través de su Dirección General Política Forestal, tiene asumidas entre otras, las competencias en materia de Acuicultura que competen a la Junta de Extremadura de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Extremadura y el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Centro de Acuicultura "Vegas del Guadiana", adscrito a la Dirección General de Política Forestal, es un centro dedicado al desarrollo y fomento de la acuicultura, mediante la realización, entre otras, de actividades destinadas a la generación de nuevas tecnologías y conocimientos en dicho ámbito, gestión de especies piscícolas, así como labores de asesoramiento, seguimiento y control de explotaciones de acuicultura. Dispone de instalaciones, recursos y equipamientos, que son únicos en Extremadura y que están dedicados a la experimentación y desarrollo tecnológico en la acuicultura (como actividad productiva y como instrumento de conservación y gestión de los recursos piscícolas).

La Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, reconoce al Centro de Acuicultura "Vegas del Guadiana" como agente del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación que interviene en la generación, promoción, desarrollo y aprovechamiento de las actividades de I+D+i en acuicultura y fomento de los recursos piscícolas naturales, disponiendo de los medios estructurales necesarios para favorecer y fomentar estas actividades.

Segundo. El CICYTEX, creado mediante la misma Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, adscrito a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, es un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i conforme el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados mediante del Decreto 135/2013, de 30 de julio.

Asimismo, el artículo 5 de sus Estatutos, establece que para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones aplicables a todas las áreas científico-técnicas:

- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.
- Proporcionar servicios científico-técnicos a la Junta de Extremadura así como a otras
 Administraciones e instituciones públicas y privadas.
- Formar personal de investigación.

- Fomentar la cultura científica en la sociedad.
- Colaborar con otros organismos públicos y privados en el desarrollo de actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico.
- Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

Tercero. Las actuaciones a desarrollar en el marco del presente convenio tienen su origen en lo dispuesto en el Convenio de Colaboración de 6 de noviembre de 2019, entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, población y Territorio y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), para la colaboración en el terreno de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en acuicultura, así como la divulgación y formación de investigadores en materia de acuicultura y gestión de los recursos piscícolas

La duración del convenio viene justificada por los diferentes ensayos experimentales de engorde que se han de acometer durante el mismo y que deben coincidir con periodos de crecimiento de la tenca, pudiendo prorrogarse en los términos previstos en las cláusulas correspondientes.

Esta iniciativa en materia de I+D+i en Acuicultura que se pretende desarrollar tiene como punto de partida el nuevo fondo de las políticas marítima y de la pesca (FEMP) de la UE propuesto para el periodo 2014-2020, del que la Dirección General de Política Forestal es Organismo Intermedio de Gestión para Extremadura y beneficiario de las acciones para dicho Fondo. De acuerdo con su marco normativo, el artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 aprobado el 20 de mayo de 2014, recoge seis prioridades que se subdividen a su vez en objetivos específicos que la Unión considera para este periodo. El primer objetivo específico de la Prioridad 2 "Fomentar una Acuicultura Sostenible" consiste en "la consolidación del desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia de conocimientos". En este objetivo se incluye la Medida 2.1.1. de Innovación, que a su vez se corresponde con el artículo 47 del Reglamento FEMP. En el cuadro financiero presentado por Extremadura para el FEMP, la medida 2.1.1. de Innovación cuenta con un presupuesto de 980.000,00€ de los que el 75% corresponden a la contribución del FEMP y el 25% a la contrapartida autonómica. La Dirección General tiene el compromiso de certificar el gasto antes de finales de 2023.

Cuarto. La financiación de las actuaciones a realizar a través de la Dirección General de Política Forestal, para la colaboración en el terreno de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en acuicultura, así como la divulgación y formación de investigadores en materia de acuicultura y gestión de los recursos piscícolas, se llevará a cabo a través de la figura de la transferencia específica recogida en la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

El Artículo 45 Transferencias globales y específicas de la citada norma, determina en su punto 2, que se consideran transferencias específicas, «Se consideran transferencias específicas a los efectos de lo previsto en esta ley, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública».

Asimismo, el artículo 45.3 recoge que las transferencias específicas deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que respetará lo indicado en el párrafo anterior; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas. Cuando dichos gastos vengan cofinanciados con fondos de la Unión Europea, las cuentas y justificaciones deberán estar soportadas, como mínimo, en registros contables separados o códigos contables específicos que faciliten la justificación y control de estos fondos.

Por tanto, se incluye en el presente convenio el objeto de las actuaciones concretas a desarrollar, la forma de pago, el plazo, la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste de proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones, y las consecuencias de su incumplimiento entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio y actuaciones a realizar.

El presente convenio tiene por objeto formalizar la transferencia específica de la Sección 12 "Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio", Servicio 005 Dirección General de Política Forestal Programa 354A Medio Natural y Calidad Ambiental, Proyecto 20160223, para financiar la colaboración en el terreno de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, la divulgación científica, así como en la formación de investigadores en

materia de acuicultura, por un importe global de doscientos setenta mil setecientos cincuenta y ocho euros (270.758,00 €), en el proyecto de gasto 20160223 denominado "Estrategia Integral en Materia de I+D+i para el Conocimiento, Mejora y Valorización del cultivo de tenca (Tinca tinca L.) en Extremadura", aplicación presupuestaria 449.

El objetivo principal del proyecto "Estrategia Integral en Materia de I+D+i para el Conocimiento, Mejora y Valorización del cultivo de tenca (Tinca tinca L.) en Extremadura", es valorar el altramuz blanco (Lupinus albus) como fuente proteica y el aceite de girasol, como fuente de grasas, para optimizar su inclusión en forma de harina como materia prima alternativa a la harina de pescado en piensos para la tenca (Tinca tinca), con el objetivo de obtener parámetros de crecimiento y de calidad del producto final (pescado) como mínimo similares a los que se obtienen actualmente con la harina de pescado como principal fuente de proteína de origen animal. Igualmente, constituye objetivo general, la recuperación del papel económico, ambientalmente sostenible y dinamizador del empleo rural del cultivo de la tenca, a través de la conversión al modelo de gestión acuícola integrado, con especial énfasis en el desarrollo estrategias de alimentación económicamente eficientes y rentables, actual factor limitante al crecimiento de esta actividad productiva.

Las actuaciones contempladas en el proyecto tienen por finalidad la consecución de los siguientes objetivos específicos de acuerdo a las necesidades planteadas:

- Evaluación del efecto de diferentes dietas a base de de materias primas locales (altramuz blanco y aceite de girasol) sobre los parámetros productivos (crecimiento, utilización del alimento, posibles deformidades y supervivencia), y de calidad de la carne, y sobre aquellos indicadores del estado metabólico y oxidativo, y de bienestar de las tencas en condiciones semi-intensivas.
- Diversificación de los productos y mercados de la tenca, desarrollando y caracterizando nuevos procesados y elaborados.
- Evaluación del potencial de industrialización de los nuevos procesos y elaborados.
- Mejora de la comercialización de los productos finales de la tenca alargando su vida útil mediante las nuevas tecnologías de envasado.
- Mejora de la calidad e inocuidad durante la vida util de tranformados de la tenca empleando sistemas de recubrimientos comestibles y/o biopolimeros.
- Mejora de la vida útil de los tranformados de la tenca mediante el empleo de nuevas tecnologias de conservación.

- Estudio de la vida útil de la tenca envasada en skin vs atmósfera modificada y dos presentaciones (entero eviscerado o filetes limpios y sin piel).
- Estudio de la viabilidad de un periodo largo de congelación, en dos presentaciones, el pez entero y eviscerado o en filetes limpios sin piel.
- Aumento de la competitividad del sector mediante la revalorización de los coproductos de la tenca.
- Evaluación del potencial de industrialización de los nuevos elaborados de coproductos de la tenca.
- Desarrollo de estrategias innovadoras para la valorización de los residuos y subproductos de la acuicultura.
- Uso de la tecnología NIRs para control de calidad y vida útil de los productos de la tenca.
 Modelos de predicción cuantitativos.
- Discrimininación cualitativa mediante tecnología NIRS para la categorización de los diferentes productos
- Difusión de los resultados obtenidos a la comunidad científica y al sector productor de la acuicultura, de la información que se considere útil para la mejora de su producción.

Las actuaciones, tareas y acciones concretas que se deberán ejecutar en el proyecto, están desglosadas en el Anexo I del presente convenio.

Las tareas y acciones se llevarán a cabo conforme a la calendarización que se adjunta como Anexo III.

Segunda. Financiación.

 La financiación de las actuaciones y actividades a llevar a cabo por parte de la Consejería de Agricultura, Desarrollo rural, Población y Territorio, se llevará a cabo a través de una transferencia específica, por importe de doscientos setenta mil setecientos cincuenta y ocho euros (270.758,00 €).

En función de las actuaciones a llevar a cabo, el desglose económico será el siguiente:

Conceptos	2022
Gastos en personal	145.398,00 €
Gastos en material fungible	49.325,00 €

Conceptos	2022
Prestaciones de Servicio	63.292,00 €
Dietas	925,93 €
Costes indirectos	11.817,07 €
TOTAL	270.758,00 €

2. La Consejería de Agricultura, Desarrollo rural, Población y Territorio, a través de la Dirección General de Política Forestal, realizará las actuaciones de coordinación, organización y gestión integral, así como supervisión e inspección, de todas las actuaciones, actividades y tareas que en el ámbito de la Estrategia integral en materia de I+d+i para el conocimiento, mejora y valorización del cultivo de tenca (tinca tinca I.) en Extremadura, sean desarrolladas por el CICYTEX.

Igualmente, CICYTEX realizará las actuaciones y justificará los gastos en los términos establecidos en la cláusula IV del presente convenio.

Tercera. Obligaciones de pago y justificación por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Esta transferencia específica se hará efectiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, que establece que las órdenes de pago se librarán con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre.

El abono y justificación de la trasferencia específica durante el ejercicio 2022 se realizará de la siguiente forma:

Anualidad 2022:

- Se procederá al pago del primer y segundo 25 % del importe total de la transferencia específica indicada en la anualidad dentro del primer mes del segundo trimestre del año.
- Dentro del primer mes del tercer trimestre y cuando se aporte justificación por el equivalente al 25 % del importe total de la transferencia específica indicada en la anualidad, se procederá al abono del tercer 25 % del importe total, siguiendo lo dispuesto en el citado Decreto 105/2005, de 12 de abril.

- Cuando se aporte justificación correspondiente a otro 25 % del importe total de la transferencia específica indicada en la anualidad, se procederá al abono del último 25 %. Dicho abono se efectuará dentro del primer mes del cuarto trimestre, siguiendo lo dispuesto en el citado Decreto 105/2005, de 12 de abril.
- La justificación final por el total la cada transferencia específica indicada en la anualidad se realizará antes del 31 de marzo del año posterior.

Cuarta. Ejecución del proyecto, plazo y forma de justificar la transferencia específica.

Los gastos derivados de la transferencia específica deberán realizarse, para la anualidad del convenio, entre la fecha de la firma del convenio y el 31 de diciembre de la anualidad 2022. Es decir, el gasto asignado deberá ejecutarse en la anualidad a imputar, no obstante, el pago de los gastos del último trimestre de la anualidad 2022 podrá efectuarse durante los tres primeros meses de la anualidad 2023.

La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las indicaciones recogidas en el Anexo II del presente convenio y las medidas que garanticen su trazabilidad recogida en ese mismo Anexo II (Cuadro resumen de actuaciones, Relación de facturas imputadas y justificantes de pago, Gastos de personal de cada trabajador imputado a la transferencia, Dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia y Memoria técnica).

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones en los importes de cada una de las actividades y/o conceptos de gastos previstos para la realización de las mismas, siempre con el límite del importe previsto en la misma para cada anualidad.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en el párrafo anterior, cuando las posibles variaciones no superen el 20 % del presupuesto entre los diferentes conceptos, dentro de cada actividad o una desviación de hasta un 10 % de presupuesto entre cada una de las actividades. Todo ello respecto del importe previsto y siempre que previamente sea acordado por la Comisión de Seguimiento.

CICYTEX ejecutará las actuaciones y actividades mencionadas en la cláusula primera, siguiendo el desglose de tareas que se adjunta en el Anexo I e informará sobre el nivel de logro de los indicadores de realización establecidos.

CICYTEX llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio. En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Asimismo, deberán conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las instrucciones indicadas en el anexo II del presente convenio, que estarán a disposición de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de los órganos de fiscalización y control financiero durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Para la justificación total de la transferencia específica, el centro gestor deberá remitir a la Intervención Delegada de la citada Consejería, un certificado en el que haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos a la presente transferencia, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, y que los mismos han sido pagados. Del mismo modo el certificado deberá indicar la fecha y el objeto que contiene la factura o documento justificativo de los gastos.

Quinta. Incumplimiento.

- 1. El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación, de cualquiera de las restantes obligaciones e instrucciones establecidas en el presente convenio, conllevará, previa audiencia de CICYTEX, la devolución total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá la devolución conforme a la normativa que resulte de aplicación.
- 2. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia de CICYTEX, la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:
 - a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar cada anualidad.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por la CICYTEX
 - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula décima.
 - d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.
 - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio.

- 3. El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente. Se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando se alcance un grado de ejecución mínima equivalente al 50 % del importe total de la misma procediendo la devolución de las cantidades percibidas y no ejecutadas. En caso contrario, existirá incumplimiento total y procederá la devolución total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 50% de la cuantía total de la transferencia. Todo ello, sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.
- 4. El procedimiento de reintegro, cuando proceda en virtud del incumplimiento antes dicho, o a consecuencia de la emisión del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura o de cualquier otro órgano competente en materia de auditoría de los Fondos Europeos, se iniciará de oficio por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación. Transcurrido el plazo para resolver sin que haya sido notificada resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por la Consejería de Agricultura, desarrollo Rural, Población y Territorio.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

De no reintegrarse las cantidades que se determinen en periodo voluntario, se acudirá a la vía ejecutiva.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y dos representantes de CICYTEX, designados por quienes suscriben el presente convenio.

Constituida la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento, se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de CICYTEX.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio. A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar CICYTEX, la disponibilidad de la información.
- Aprobar, cuando no sean objeto de adenda, las modificaciones previstas en la cláusula séptima del presente convenio.

Séptima. Eficacia, duración y resolución.

La eficacia del presente convenio será desde el momento de la firma hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta respecto a la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar la transferencia específica.

Causas de extinción del convenio:

- I. El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.
- II. Causas de resolución:
 - a) Por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) Por acuerdo unánime de las partes.
 - c) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del mismo.

III La Comisión de Seguimiento que se instituye en este texto será la competente para conocer y valorar los incumplimientos que cualquiera de las partes denuncien en cuanto a las recíprocas obligaciones y compromisos que contraen en el mismo, así como para decidir, a la vista del impacto de esos incumplimientos sobre el interés público que con él se persigue, la continuidad de la vigencia de los acuerdos que en el mismo se contienen o su resolución, y valorar, con apoyo de los informes técnicos que se precisen al efecto, los daños y perjuicios resultantes y su reclamación, por las vías que resulten preceptivas o, en su defecto, se entendieren más oportunas, a quien hubiere sido declarado incumplidor.

Octava. Publicidad.

La identificación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y la fuente de financiación deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Igualmente, dado que la fuente de financiación es con cargo a fondos comunitarios (FEMP-Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca), se deberán cumplir los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su anexo XII, de disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al Fondo Social Europeo (FSE), al Fondo de Cohesión y al FEMP, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales, así como lo dispuesto en la normativa restante aplicable en materia de información y comunicación del FEMP para el periodo 2014-2020:

- Reglamento de Ejecución (UE) N.º 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen, entre otros aspectos, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones y el sistema de registro y almacenamiento de datos.
- Reglamento (UE) N.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al FEMP, en lo que se refiere a las disposiciones relativas a la información y comunicación recogidas en el Artículo 119 y en el Anexo V.
- Reglamento de Ejecución (UE) N.º 763/2014 de la Comisión de 11 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N.º 508/2014 en lo que respecta a las características técnicas de las medidas de información y publicidad y las instrucciones para el emblema.

Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con fondos estructurales deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Del mismo modo deberán cumplirse con las indicaciones que sobre publicidad se contienen en las instrucciones de justificación del anexo II del presente convenio.

Novena. Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24UE, de 26 de febrero de 2014, quedando fuera de su ámbito de aplicación, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 suscribiéndose de conformidad con el Título Preliminar, Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes a propósito de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio digitalmente.

Por la Junta de Extremadura La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. (PA,) La Secretaria General. (Resolución de 23/07/2019 DOE n.º 144 de 26/07/2019)

MARÍA CURIEL MUÑOZ

Por el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (cicytex). La Directora del Centro. (Decreto 237/2015, de 31 de julio DOE Extr. n.º 4 de 01/08/2015) CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

ANEXO I

ACTUACIONES Y TAREAS

Tareas a desarrollar por CICYTEX, dentro del proyecto "Estrategia Integral en Materia de I+D+i para el Conocimiento, Mejora y Valorización del cultivo de tenca (Tinca tinca L.) en Extremadura".

A) ACTUACIONES LIGADAS A LA PRODUCCIÓN

- Tarea 01. Desarrollo y seguimiento de los ensayos de engorde.
- Tarea 02. Caracterización de las materias primas: harina de pescado, lupinus albus, chicharrón de cerdo Ibérico.
- Tarea 03. Evaluación nutricional de los piensos formulados.
- Tarea 04. Evaluación de la actividad de las enzimas digestivas (proteasa ácida, proteasa alcalina, α-amilasa y lipasa).
- Tarea 05. Evaluación de la actividad de las enzimas reguladoras de las rutas clave del metabolismo intermediario.
- Tarea 06. Evaluación de la actividad de enzimas antioxidantes.
- Tarea 07. Evaluación del estrés oxidativo como indicador del estado de bienestar animal mediante estudio de la peroxidación lipídica.
- Tarea 08. Valoración de los parámetros relacionados con la inmunidad innata.
- Tarea 09. Determinación de la proteína soluble de las muestras.
- Tarea 10. Estudio de calidad de la carne de tenca bajo condiciones de producción extensivo vs. intensivo.
- Tarea 11. Estudio de calidad de la carne de tenca bajo condiciones de diferentes densidades de cultivo.
- Tarea 12. Estudio de calidad de la carne de tenca bajo condiciones de producción ecológicas frente a las condicionales.

B) ACTUACIONES LIGADAS A LA TECNOLOGÍA DE LA TRANSFORMACIÓN Y NUEVOS ELABORADOS

 Tarea 13. Diversificación de los productos y mercados de la tenca mediante elaboración de glaseados de tenca.

- Tarea 14. Diversificación de los productos y mercados de la tenca mediante el desarrollo de ahumados de la tenca.
- Tarea 15. Diversificación de los productos y mercados de la tenca mediante la elaboración de filetes de tencas en vinagre.
- Tarea 16. Diversificación de los productos y mercados de la tenca mediante el empleo de aceites aromatizados para la obtención de marinados de la tenca.
- Tarea 17. Preparación de platos de V Gama a base de tencas.
- Tarea 18. Determinación de la vida útil y requerimientos en la cadena de comercialización de los productos finales.
- Tarea 19. Evaluación de la aceptación organoléptica de los productos finales elaborados.

C) ACTUACIONES LIGADAS A LA CONSERVACIÓN DE LOS PRODUCTOS ELABORADOS

- Tarea 20. Mejora de la comercialización de los productos finales de la tenca mediante el desarrollo de un sistema de envasado activo.
- Tarea 21. Mejora de la comercialización de los productos finales de la tenca mediante el estudio del envasado activo frente al envasado tradicional.
- Tarea 22. Mejora de la calidad e inocuidad durante la vida util de tranformados por medio de recubrimientos comestibles y biopolímeros activos para envasado.
- Tarea 23. Validación de los nuevos sistemas de envasado.
- Tarea 24. Optimización los tratamientos de altas presiones hidrostáticas.
- Tarea 25. Estudiar la vida útil de los transformados de la tenca tratados por APH frente a los tratamientos de conservación tradicionales.
- Tarea 26. Estudio de la vida útil de los transformados de la tenca mediante envasado skin (entero vs fileteado).
- Tarea 27. Estudio de la vida útil de los transformados de la tenca envasados en atmósfera modificada (entero vs fileteado).
- Tarea 28. Estudio compartivo de la congelación en dos en dos presentaciones, el pez entero y eviscerado o en filetes limpios sin piel.

D) ACTUACIONES LIGADAS A LA SOSTENIBILIDAD

- Tarea 29. Aumento de la competitividad del sector mediante la revalorización. Estudio de elaborados 1: Hamburguesas de tenca.
- Tarea 30. Aumento de la competitividad del sector mediante la revalorización. Estudio de elaborados 2: Nuggets de tencas.
- Tarea 31. Aumento de la competitividad del sector mediante la revalorización. Estudio de elaborados 3: Tenca enlatada tipo atún.
- Tarea 32. Evaluación del potencial de industrialización. Determinación de la vida útil y requerimientos en la cadena de comercialización de los productos finales.
- Tarea 33. Evaluación de la aceptación organoléptica de los productos finales elaborados.
- Tarea 34. Valorización de los subproductos de la acuicultura para la obtención de compuestos bioactivos de alto valor añadido.
- Tarea 35. Obtención de biopolímeros de subproductos y residuos de la acuicultura, como estrategia innovadora para valorarización de dichos subproductos.

E) ACTUACIONES LIGADAS A LAS TIC'S

- Tarea 36. Establecimento de modelo de predicción cuantitativos sobre la carne de tenca, mediante empleo de la tecnología NIRs para control de la calidad y vida útil de los productos de la tenca.
- Tarea 37. Establecimento de modelo de predicción cuantitativos sobre el producto envasado sin necesidad de abrir el envase, mediante empleo de la tecnología NIRs para control de la calidad y vida útil de los productos de la tenca.
- Tarea 38. Discrimininación cualitativa mediante tecnología NIRs para la categorización del producto en función de la dieta.
- Tarea 39. Discrimininación cualitativa mediante tecnología NIRs para la categorización del producto en función del sistema productivo.
- Tarea 40. Discrimininación cualitativa mediante tecnología NIRs para la categorización del producto en función del origen ecológico vs convencional.
- Tarea 41. Discrimininación cualitativa mediante tecnología NIRs para la categorización del producto en función del origen congelado vs fresco.

F) ACTUACIONES LIGADAS A LA DIFUSIÓN

- Tarea 42.Difusión de los resultados y transferencia a los sectores productores para mejora de la producción y comercialización.
- Tarea 43. Difusión de los resultados a la comunidad científica.

ANEXO II

DESGLOSE DE GASTOS POR ACTUACIÓN

Basándonos en las actividades descritas, los fondos para financiar estos trabajos se destinarán a los conceptos de mano de obra para la realización de los ensayos y analíticas, y de insumos necesarios para la realización del ensayo (reactivos de laboratorio y material fungible), así como la externalización de alguna de las tareas, tales como la formulación, fabricación de las dietas y evaluación del estado de bienestar animal), pudiendo incrementar o minorar la imputación del gasto de cada partida cuando las posibles variaciones no superen el 20 % del presupuesto entre los diferentes conceptos, dentro de cada actividad o una desviación de hasta un 10 % de presupuesto entre cada una de las actividades. Todo ello respecto del importe previsto para cada anualidad y siempre que previamente sea acordado por la Comisión de Seguimiento.

De acuerdo con lo anterior, el gasto necesario previsto sería el siguiente:

Actuaciones 1 y 3 Formulación y preparación de las dietas experimentales / Evaluación del efector delas distintas dietas sobre el estado de bienestar de los peces	Uds.	Coste unidad	Unidad	IVA	Total
Análisis de materias primas	3	312,31 €	938,00 €	196,98 €	1.132,98 €
Formulación y elaboración de piensos	3	6.750,00 €	20.250,00 €	4.252,50 €	24.502,50
Material fungible y reactivos de laboratorio	3	4.698,00 €	14.094,00 €	2.959,74 €	17.053,74 €
Determinaciones analíticas de muestas de peces	3	1.012,50 €	3.037,50 €	637,88 €	3.675,38 €
Dietas y alojamiento	3	1.576,35 €	4.729,05 €	993,10 €	5.722,15 €
Gastos de desplazamiento	3	604,20 €	1.812,60 €	380,65€	2.193,25 €
Gestión OTRI Universidad	1	4.485 €	4.485 €	941,85€	5.428,21 €
Precios		3.582,45 €			
TOTAL A	ACTUAC	IÓN		10.362,47 €	63.290,00 €

Actuación 4 Evaluación del efecto de las diferentes dietas sobre los parámetros productivos y de calidad de las tencas	Uds.	Coste unidad	Unidad	IVA	Total	
Color instrumental de la piel y /o de la carne	20,00	12,80 €	€/analítica	exento	256,00 €	
рН	20,00	5,39 €	€/analítica	exento	107,80 €	
Análisis nutritivo: % Lipidos	20,00	13,66 €	€/analítica	exento	273,20 €	
Análisis nutritivo: % Humedad	20,00	7,39 €	€/analítica	exento	147,80 €	
Análisis nutritivo: % Proteínas	20,00	10,22€	€/analítica	exento	204,40 €	
Perfil de ácidos grasos	20,00	12,06€	€/analítica	exento	241,20 €	
Estado oxidativo en los diferentes periodos de conservación: Oxidación lipídica	20,00	20,15€	€/analítica	exento	403,00 €	
Análisis GC/MS (Presupuesto por horas)	20,00	38,49 €	€/hora	exento	769,80 €	
Cloruros	20,00	9,06 €	€/analítica	exento	181,20 €	
Análisis de textura	20,00	12,11 €	€/analítica	exento	242,20 €	
Análisis microbiológico. Recuento bacterias aerobias	20,00	21,74 €	€/analítica	exento	434,80 €	
Análisis microbiológico. Recuento mohos y levaduras	20,00	21,74 €	€/analítica	exento	434,80 €	
Análisis microbiológico. Recuento estafilococos coagulasa positivos	20,00	38,87 €	€/analítica	exento	777,40 €	
Análisis microbiológico: Detección de Escherichia colli	20,00	23,41 €	€/analítica	exento	468,20 €	
Análisis microbiológico: Detección de Salmonella	20,00	40,54 €	€/analítica	exento	810,80 €	
Análisis microbiológico: Detección de Listeria monocytogenes	20,00	40,87€	€/analítica	exento	817,40 €	
Índice de calidad (MIC) según el esquema UE	6,00	338,59 €	€/analítica	exento	2.031,54 €	
Análisis nutritivo: % Cenizas	20,00	7,56 €	€/analítica	exento	151,20 €	
Estado oxidativo en los diferentes periodos de conservación: Oxidación proteica	20,00	27,85 €	€/analítica	exento	557,00 €	
Análisis microbiológico: Detección de Coliformes totales	20,00	26,62€	€/analítica	exento	532,40 €	
Análisis microbiológico. Detección de Shigella spp.	20,00	40,87 €	€/analítica	exento	817,40 €	
Precio	os de ad	ministració	n general 6º	%	639,57 €	
TOTA	L ACTUA	CIÓN			11.299,11 €	

Actuación 5 Diversificación de los productos y mercados de la tenca, y evaluación del potencial de industrialización de los nuevos procesos y elaborados	Uds.	Coste unidad	Unidad	IVA	Total	
Color instrumental de la piel y /o de la carne	130,00	12,80 €	€/analítica	exento	1.664,00 €	
Análisis de Actividad de agua (Aw)	90,00	9,09€	€/analítica	exento	818,10 €	
рН	90,00	5,39 €	€/analítica	exento	485,10 €	
Análisis nutritivo: % Lipidos	90,00	13,66 €	€/analítica	exento	1.229,40 €	
Análisis nutritivo: % Humedad	90,00	7,39 €	€/analítica	exento	665,10 €	
Análisis nutritivo: % Proteínas	90,00	10,22€	€/analítica	exento	919,80 €	
Perfil de ácidos grasos	130,00	12,06 €	€/analítica	exento	1.567,80 €	
Estado oxidativo en los diferentes periodos de conservación: Oxidación lipídica	130,00	20,15€	€/analítica	exento	2.619,50 €	
Análisis GC/MS (Presupuesto por horas)	20,00	38,49 €	€/hora	exento	769,80 €	
Análisis sensorial en panel entrenado spp.	20,00	200,78 €	€/sesión	exento	4.015,60 €	
Composición nutricional (para etiquetado nutricional de alimentos).	10,00	40,25€	€/analítica	exento	402,50 €	
Estudio de vida útil (fecha de caducidad y de consumo preferente)	10,00	110,19€	€/analítica	exento	1.101,90 €	
Estudios de escalado industrial y elaboración de alimentos y bebidas (presupuesto por horas)	10,00	152,36 €	€/hora	exento	1.523,60 €	
Preparación muestra	200,00	5,65€	€/Muestra	exento	1.130,00 €	
Análisis de textura	80,00	12,11 €	€/analítica	exento	968,80 €	
Análisis nutritivo: % Cenizas	90,00	7,56 €	€/analítica	exento	680,40 €	
Estado oxidativo en los diferentes periodos de conservación: Oxidación proteica	130,00	30,00 27,85 € €/analít		exento	3.620,50 €	
Precios de admin	istración	general 6°	%		1.450,91 €	
TOTAL ACTUAC	CIÓN				25.632,81 €	

Actuación 6 Mejora de la comercialización de los productos finales de la tenca	Uds.	Coste unidad	Unidad	IVA	Total
Color instrumental de la piel y /o de la carne	80,00	12,80 €	€/analítica	exento	1.024,00 €
Análisis de Actividad de agua (Aw)	80,00	9,09 €	€/analítica	exento	727,20 €
рН	80,00	5,39 €	€/analítica	exento	431,20 €
Análisis nutritivo: % Lipidos	80,00	13,66 €	€/analítica	exento	1.092,80 €
Análisis nutritivo: % Humedad	80,00	7,39 €	€/analítica	exento	591,20 €
Análisis nutritivo: % Proteínas	80,00	10,22€	€/analítica	exento	817,60 €
Perfil de ácidos grasos	80,00	12,06 €	€/analítica	exento	964,80 €
Estado oxidativo en los diferentes periodos de conservación: Oxidación lipídica	80,00	20,15€	€/analítica	exento	1.612,00 €
Análisis HPLC convencional (Presupuesto por horas)	50,00	26,61 €	€/hora	exento	1.330,50 €
Análisis GC/MS (Presupuesto por horas)	30,00	38,49 €	€/hora	exento	1.154,70 €
Análisis sensorial en panel entrenado spp.	5,00	200,78 €	€/sesión	exento	1.003,90 €
Estudio de vida útil (fecha de caducidad y de consumo preferente)	20,00	110,19 €	€/analítica	exento	2.203,80 €
Preparación muestra	80,00	5,65€	€/Muestra	exento	452,00 €
Análisis de textura	80,00	12,11 €	€/analítica	exento	968,80 €
Polifenoles	25,00	58,30 €	€/analítica	exento	1.457,50 €
Estudio de la capacidad antioxidante de los extractos	10,00	54,06 €	€/analítica	exento	540,60 €
Estudio de la capacidad antibacteriana de los extractos	10,00	98,92 €	€/analítica	exento	989,20 €
Análisis nutritivo: % Cenizas	80,00	7,56 €	€/analítica	exento	604,80 €
Estado oxidativo en los diferentes periodos de conservación: Oxidación proteica	80,00	27,85 €	€/analítica	exento	2.228,00 €
Envasado de muestras para posterior análisis en vacío	50,00	2,72€	€/unidad de envasado	exento	136,00 €
Envasado de muestras con ULMA SMART300	4,80	62,74 €	€/hora	exento	301,15 €
Liofilización de muestras	40,18	1,50 €	€/hora	exento	60,27 €

Actuación 6 Mejora de la comercialización de los productos finales de la tenca	Uds.	Coste unidad	Unidad	IVA	Total
Preparacion de muestras	80,00	5,65€	€/muestra	exento	452,00 €
рН	80,00	5,39 €	€/analítica	exento	431,20 €
Color instrumental de la piel y /o de la carne	160,00	12,80 €	€/analítica	exento	2.048,00 €
Análisis nutritivo: % Humedad	80,00	7,39 €	€/analítica	exento	591,20 €
Análisis nutritivo: % Proteínas	80,00	10,22€	€/analítica	exento	817,60 €
Análisis nutritivo: % Lipidos	80,00	13,66 €	€/analítica	exento	1.092,80 €
Análisis nutritivo: % Cenizas	80,00	7,56 €	€/analítica	exento	604,80 €
Cálculo de pérdidas de agua por conservación y por cocinado	160,00	4,39 €	€/analítica	exento	702,40 €
Perfil de ácidos grasos	160,00	12,06 €	€/analítica	exento	1.929,60 €
Análisis de textura	160,00	12,11 €	€/analítica	exento	1.937,60 €
Estado oxidativo en los diferentes periodos de conservación: Oxidación lipídica	160,00	20,15 €	€/analítica	exento	3.224,00 €
Estado oxidativo en los diferentes periodos de conservación: Oxidación proteica	160,00	27,85 €	€/analítica	exento	4.456,00 €
Microbiología: Aerobios mesófilos totales y psicrotrofos; coliformes totales y E. coli	90,00	21,74 €	€/analítica	exento	1.956,60 €
Análisis microbiológico: Detección de L. monocytogenes	90,00	40,87 €	€/analítica	exento	3.678,30 €
Análisis microbiológico: Detección de E. coli	90,00	23,41 €	€/analítica	exento	2.106,90 €
Análisis microbiológico: Detección de Salmonella	90,00	40,54 €	€/analítica	exento	3.648,60 €
Análisis microbiológico: Detección de Coliformes totales	45,00	26,62 €	€/analítica	exento	1.197,90 €
Análisis sensorial en panel entrenado	6,00	200,78 €	€/sesión	exento	1.204,68 €
Informe de interpretación de resultados	2,00	177,15 €	€/estudio	exento	354,30 €
Precios de adr	ministració	n general	6%		3.187,59 €
TOTAL AC	CTUACIÓN				56.314,09 €

Actuación 7 Incremento de la competitividad del sector acuícola	Uds.	Coste unidad	Unidad	IVA	Total	
Color instrumental de la piel y /o de la carne	110,00	12,80 €	€/analítica	exento	1.408,00 €	
Análisis de Actividad de agua (Aw)	80,00	9,09€	€/analítica	exento	727,20 €	
рН	80,00	5,39 €	€/analítica	exento	431,20 €	
Análisis nutritivo: % Lipidos	80,00	13,66 €	€/analítica	exento	1.092,80 €	
Análisis nutritivo: % Humedad	80,00	7,39 €	€/analítica	exento	591,20 €	
Análisis nutritivo: % Proteínas	80,00	10,22€	€/analítica	exento	817,60 €	
Perfil de ácidos grasos	80,00	12,06 €	€/analítica	exento	964,80 €	
Estado oxidativo en los diferentes periodos de conservación: Oxidación lipídica	110,00	20,15 €	€/analítica	exento	2.216,50 €	
Análisis HPLC convencional (Presupuesto por horas)	50,00	26,61 €	€/hora	exento	1.330,50 €	
Análisis sensorial en panel entrenado spp.	6,00	200,78 €	€/sesión	exento	1.204,68 €	
Composición nutricional (para etiquetado nutricional de alimentos).	6,00	40,25 €	€/analítica	exento	241,50€	
Estudio de vida útil (fecha de caducidad y de consumo preferente)	18,00	110,19 €	€/analítica	exento	1.983,42 €	
Informe de interpretación de resultados	4,00	177,15 €	€/estudio	exento	708,60 €	
Estudios de escalado industrial y elaboración de alimentos y bebidas (presupuesto por horas)	20,00	152,36 €	€/hora	exento	3.047,20 €	
Preparación muestra	110,00	5,65 €	€/Muestra	exento	621,50€	
Análisis de textura	110,00	12,11 €	€/analítica	exento	1.332,10€	
Liofilización (Presupuesto por horas)	144,00	1,50 €	€/hora	exento	216,00€	
Estudio de la capacidad antioxidante de los extractos	20,00	54,06 €	€/analítica	exento	1.081,20 €	
Estudio de la capacidad antibacteriana de los extractos	20,00	98,92 €	€/analítica	exento	1.978,40 €	
Análisis nutritivo: % Cenizas	80,00	7,56 €	€/analítica	exento	604,80 €	
Estado oxidativo en los diferentes periodos de conservación: Oxidación proteica	110,00	27,85 €	€/analítica	exento	3.063,50 €	
Precios	de adm	nistración	general 6% .		1.539,76 €	
Т	OTAL ACT	UACIÓN			27.202,46 €	

Actuaciones 2 y 8 Desarrollo y seguimiento de los ensayos de engorde. Uso de la tecnología NIRs para control de la calidad	Uds.	Coste unidad	Unidad	IVA	Total	
Establecimiento de modelos de predicción cuantitativos						
Toma de datos espectrales	360,00	8,30 €	€/muestra	exento	2.988,00 €	
Procesado de espectros y desarrollo de modelos de predicción cuantitativos	48,00	672,00 €	€/parámetro	exento	32.256,00 €	
Informe de interpretación de resultados	48,00	177,75€	€/estudio	exento	8.532,00 €	
Categorización del producto						
Establecimiento de modelos de predicción cuantitativos	30,00	560,00 €	€/categoría	exento	16.800,00 €	
Establecimiento de modelos de predicción cuantitativos	6,00	177,75€	€/estudio	exento	1.066,50 €	
Precio	os de adr	ministració	n general 6% .		3.698,55 €	
	TOTAL A	CTUACIÓN			65.341,05 €	

Actuación 9 Difusión de los resultados	Uds.	Base imponible unitaria	Unidad	IVA	Total
Actuaciones de difusión de resultados					20.449,51 €
Precios de	······································	1.226,97 €			
TOTAL A	21.676,48 €				

RESUMEN PRESUPUESTO DE LAS ACTUACIONES POR CONCEPTO

Conceptos	2022
Gastos en personal	145.398,00 €
Gastos en material fungible	49.325,00 €
Prestaciones de Servicio	63.292,00 €
Dietas	925,93 €
Costes indirectos	11.817,07 €
TOTAL	270.758,00 €

ANEXO III

CRONOGRAMA

	ENTIDAD AÑO 2022													
TAREA Y TÍTULO DE LA ACCIÓN	RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	ост	NOV	DIC	
Tarea 01. Caracterización de las materias primas: harina de pescado, Lupinus albus, aceite de girasol.	CICYTEX													
Tarea 02. Evaluación nutricional de los piensos formulados	CICYTEX													
Tarea 03. Desarrollo y seguimiento de los ensayos de engorde.	CENTRO DE ACUICULTURA													
Tarea 04. Evaluación del estado de bienestar animal mediante esudio de los parámetros ligados al estrés oxidativo.	CICYTEX													
Tarea 05. Estudio de calidad de la carne de tenca bajo condiciones de producción extensivo vs. intensivo.	CICYTEX													
Tarea 06. Estudio de calidad de la carne de tenca bajo condiciones de diferentes densidades de cultivo.	CICYTEX													
Tarea 07. Estudio de calidad de la carne de tenca bajo condiciones de producción ecológicas frente a las condicionales	CICYTEX													
Tarea 08. Diversificación de los productos y mercados de la tenca mediante elaboración de glaseados de tenca.	CICYTEX													
Tarea 09. Diversificación de los productos y mercados de la tenca mediante el desarrollo de ahumados de la tenca.	CICYTEX													
Tarea 10. Diversificación de los productos y mercados de la tenca mediante la elaboración de filetes de tencas en vinagre.	CICYTEX													
Tarea 11. Diversificación de los productos y mercados de la tenca mediante el empleo de aceites aromatizados para la obtención de marinados de la tenca.	CICYTEX													
Tarea 12. Preparación de platos de V Gama a base de tencas.	CICYTEX													

	ENTIDAD	AÑO 2022											
TAREA Y TÍTULO DE LA ACCIÓN DE LA	RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	ост	NOV	DIC
Tarea 13. Determinación de la vida útil y requerimientos en la cadena de comercialización de los productos finales.	CICYTEX												
Tarea 14. Evaluación de la aceptación organoléptica de los productos finales elaborados	CICYTEX												
Tarea 15. Mejora de la comercialización de los productos finales de la tenca mediante el desarrollo de un sistema de envasado activo.	CICYTEX												
Tarea 16. Mejora de la comercialización de los productos finales de la tenca mediante el estudio del envasado activo frente al envasado tradicional.	CICYTEX												
Tarea 17. Mejora de la calidad e inocuidad durante la vida util de tranformados por medio de recubrimientos comestibles y biopolímeros activos para envasado.	CICYTEX												
Tarea 18. Validación de los nuevos sistemas de envasado.	CICYTEX												
Tarea 19. Optimización los tratamientos de altas presiones hidrostáticas.	CICYTEX												
Tarea 20. Estudiar la vida útil de los transformados de la tenca tratados por APH frente a los tratamientos de conservación tradicionales.	CICYTEX												
Tarea 21. Estudio de la vida útil de los transformados de la tenca mediante envasado skin (entero vs fileteado).	CICYTEX												
Tarea 22. Estudio de la vida útil de los transformados de la tenca envasados en atmósfera modificada (entero vs fileteado).	CICYTEX												
Tarea 23. Estudio comparativo de la congelación en dos en dos presentaciones, el pez entero y eviscerado o en filetes limpios sin piel.	CICYTEX												

	FNTIDAD	AÑO 2022											
TAREA Y TÍTULO DE LA ACCIÓN	ENTIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	ост	NOV	DIC
Tarea 24. Aumento de la competitividad del sector mediante la revalorización. Estudio de elaborados 1: Hamburguesas de tenca.	CICYTEX												
Tarea 25. Aumento de la competitividad del sector mediante la revalorización. Estudio de elaborados 2: Nuggets de tencas.	CICYTEX												
Tarea 26. Aumento de la competitividad del sector mediante la revalorización. Estudio de elaborados 3: Tenca enlatada tipo atún.	CICYTEX												
Tarea 27. Evaluación del potencial de industrialización. Determinación de la vida útil y requerimientos en la cadena de comercialización de los productos finales.	CICYTEX												
Tarea 28. Evaluación de la aceptación organoléptica de los productos finales elaborados.	CICYTEX												
Tarea 29. Valorización de los subproductos de la acuicultura para la obtención de compuestos bioactivos de alto valor añadido.	CICYTEX												
Tarea 30. Obtención de biopolímeros de subproductos y residuos de la acuicultura, como estrategia innovadora para valorarización de dichos subproductos.	CICYTEX												
Tarea 31. Establecimento de modelo de predicción cuantitativos sobre la carne de tenca, mediante empleo de la tecnología NIRs para control de la calidad y vida útil de los productos de la tenca.	CICYTEX												
Tarea 32. Establecimento de modelo de predicción cuantitativos sobre el producto envasado sin necesidad de abrir el envase, mediante empleo de la tecnología NIRs para control de la calidad y vida útil de los productos de la tenca.	CICYTEX												

	ENTIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	AÑO 2022											
TAREA Y TÍTULO DE LA ACCIÓN		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	ост	NOV	DIC
Tarea 33. Discrimininación cualitativa mediante tecnología NIRs para la categorización del producto en función de la dieta.	CICYTEX												
Tarea 34. Discrimininación cualitativa mediante tecnología NIRs para la categorización del producto en función del sistema productivo.	CICYTEX												
Tarea 35. Discrimininación cualitativa mediante tecnología NIRs para la categorización del producto en función del origen ecológico vs convencional.	CICYTEX												
Tarea 36. Discrimininación cualitativa mediante tecnología NIRs para la categorización del producto en función del origen congelado vs fresco.	CICYTEX												
Tarea 37. Difusión de los resultados y transferencia a los sectores productores para mejora de la producción y comercialización.	CICYTEX												
Tarea 38. Difusión de los resultados a la comunidad científica.	CICYTEX												

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica plurianual a favor del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) para financiar la realización de ensayos oficiales de valor agronómico, precontrol y postcontrol de varias especies vegetales, en el ámbito de las actuaciones propias de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, para los ejercicios 2022 a 2023. (2022061802)

Habiéndose firmado el día 7 de abril de 2022, el Convenio por el que se formaliza la transferencia específica plurianual a favor del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) para financiar la realización de ensayos oficiales de valor agronómico, precontrol y postcontrol de varias especies vegetales, en el ámbito de las actuaciones propias de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, para los ejercicios 2022 a 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de mayo de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 1/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS OFICIALES DE VALOR AGRONÓMICO, PRECONTROL Y POSTCONTROL DE VARIAS ESPECIES VEGETALES, EN EL ÁMBITO DE LAS ACTUACIONES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, PARA LOS EJERCICIOS 2022 A 2023.

7 de abril de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D.ª María Curiel Muñoz, como Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE n.º 137, de 21 de julio de 2019) que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 6 de agosto de 2019, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 154, de 9 de agosto de 2019).

De otra parte, D.ª Carmen González Ramos Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), en representación del mismo, en virtud de nombramiento por Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario n.º 4 de 1 de agosto) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 del Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del CICYTEX (DOE n.º 148, de 1 de agosto).

Ambos en representación de las instituciones a las que pertenecen y en uso de las facultades que por sus cargos tienen conferidas, reconociéndose mutuamente con capacidad y competencia suficiente para intervenir en la representación que ostentan y, al efecto,

MANIFIESTAN

Primero.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio tiene asumidas las competencias en materia de control, inspección y sanción de la normativa reguladora de la producción y comercialización del material vegetal de reproducción, a través de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que le atribuye el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo

Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.

Las actuaciones a desarrollar en el marco del presente convenio tienen su origen en el Real Decreto 243/1985, de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de semillas y plantas de vivero, donde, en su Anexo I especifica las funciones y servicios encomendadas sobre control, inspección y sanción de la normativa reguladora de la producción y comercialización del material vegetal de reproducción en concreto:

- D).2.F) Por la Comunidad Autónoma de Extremadura se realizarán ensayos de precontrol y postcontrol de los lotes precintados por la misma para información de los resultados obtenidos y orientación para la realización de las inspecciones de campo
- D).3. La realización de los ensayos de valor agronómico preceptivos para la inscripción en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas

El desarrollo de estas funciones está encomendado a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que para garantizar la ejecución de tan vital mandato, lleva a cabo las actuaciones pertinentes y se encuentra inmersa en varias tareas que son las siguientes:

- Participación en los Órganos Colegiados mencionados en el Real Decreto 243/1985, de 6 de febrero y en el artículo 39 del Real Decreto 170/2011, de 11 de febrero, con el objeto de designar especies a ensayar, localizaciones de los ensayos nacionales de valor agronómico, precontrol y postcontrol.
- Recepción de las semillas de las distintas variedades a incluir en los ensayos asignados a la Comunidad autónoma de Extremadura, según indique el Plan Nacional de Ensayos de Valor Agronómico, establecido por la Oficina Española de Variedades Vegetales a propuesta de la Comisión Nacional de Evaluación de Variedades.
- Elección de las localizaciones de los ensayos de cada especie a ensayar de acuerdo con los requisitos de clima y suelo específicos.
- Preparación de las semillas para su siembra, siembra, desarrollo del cultivo y recolección de los ensayos.
- Toma de datos requeridos en cada ensayo y elaboración de resultados.

 Participación con voz y voto en los Órganos Colegiados mencionados en el Real Decreto 243/1985, de 6 de febrero, con el objeto de proceder a admitir o no en el Registro de Variedades Nacional, variedades ensayadas en los ensayos de valor agronómico, o a aceptar o rechazar lotes de semilla de multiplicación o certificada en ensayos de precontrol y postcontrol.

El Servicio de Sanidad Vegetal, como servicio gestor perteneciente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, carece de base territorial, de los medios materiales de campo y de parte del personal adecuado para el desarrollo integral de los ensayos de valor agronómico, precontrol y postcontrol

Tercero.

El CICYTEX, creado mediante la misma Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, adscrito a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, es un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i conforme el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados mediante del Decreto 135/2013, de 30 de julio.

Asimismo, el artículo 5 de sus Estatutos, establece que para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones aplicables a todas las áreas científic, técnicas:

- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.
- Proporcionar servicios científic. técnicos a la Junta de Extremadura así como a otras
 Administraciones e instituciones públicas y privadas.
- Formar personal de investigación.
- Fomentar la cultura científica en la sociedad.

- Colaborar con otros organismos públicos y privados en el desarrollo de actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico.
- Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

Cuarto.

CICYTEX cuenta con la base territorial de la Finca La Orden, en la que desde hace más de cuatro décadas se vienen desarrollando ensayos con las mismas especies, con diseños experimentales equivalentes y que requieren de los mismos recursos materiales específicos, como son microsembradoras o microcosechadoras de ensayos, que los ensayos planteados en este convenio.

Igualmente CICYTEX cuenta con medios humanos con alta formación y experiencia, que incluso en el caso de perfiles poco especializados (peones o tractorista), disponen de una experiencia práctica en aspectos concretos del trabajo en ensayos, que es muy diferente al desarrollado en explotaciones agrícolas.

Quinto.

De acuerdo con lo expuesto, ambas partes están interesadas en colaborar en la realización de ensayos de valor agronómico, ensayos de precontrol y ensayos de postcontrol de diferentes especies y variedades vegetales.

Los datos procedentes de los ensayos de valor agronómico obtenidos a través del convenio permitirán conocer la capacidad de adaptación a determinadas condiciones de cultivo, rendimiento, resistencia a enfermedades, plagas o accidentes, comportamiento ante las condiciones climáticas, calidad de las producciones y otras características agronómicas de las líneas vegetales evaluadas y que son necesarios para su inscripción en el Registro de Nacional de Variedades Comerciales.

Los datos procedentes de los ensayos de ensayos de precontrol y ensayos de postcontrol serán utilizados para aceptar los lotes de semillas de multiplicación o de semilla certificada que serán sembradas posteriormente en las explotaciones.

El carácter plurianual del convenio viene justificado por la duración de los exámenes técnicos de las variedades a evaluar, que incluyen el valor agronómico de estas, y que según se establece el artículo 40 de la Ley 3/2000, de 7 de enero, de régimen jurídico la protección de las obtenciones vegetales y el artículo 39 del Real Decreto 179/2011 de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento general del registro de variedades comerciales y se modifica el

Reglamento general técnico de control y certificación de semillas y plantas de vivero será al menos de dos años o campañas.

Sexto.

La financiación de las actuaciones a realizar para la realización de ensayos oficiales de valor agronómico, y ensayos de precontrol y de postcontrol de varias especies vegetales, por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, a través de la Dirección General de Agricultura y Ganadería se llevará a cabo a través de la figura de la transferencia específica recogida en la Ley 3/2021, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

El artículo 45 Transferencias globales y específicas de la citada Ley 3/2021, determina en su punto 2, qué se consideran transferencias específicas, «Se consideran transferencias específicas a los efectos de lo previsto en esta ley, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública. «.

Asimismo, el artículo 45.3 recoge que «Las transferencias específicas, que podrán tener carácter plurianual siempre que resulte necesario en virtud de la naturaleza del proyecto a realizar, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que respetará lo indicado en el párrafo anterior; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.»

Por tanto, se incluye en el presente convenio el objeto de las actuaciones concretas a desarrollar, la forma de pago, el plazo, la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste de proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones, y las consecuencias de su incumplimiento entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

En consecuencia, ambas partes acuerdan formalizar el siguiente convenio de colaboración, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con arreglo a las siguientes,

CLAUSULAS

Primera. Objeto y actuaciones a realizar.

El presente convenio tiene por objeto formalizar la transferencia específica de carácter plurianual de la Sección 12 "Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio", en el Servicio 12002 "Dirección General de Agricultura y Ganadería" y en el programa 312A, para la realización de los ensayos especificados, por un importe global para el total de las anualidades de setenta y seis mil quinientos treinta y siete euros con cuarenta y un céntimos (76.537,41 €), en el proyecto de gasto 20010130 denominado "Calidad de las Variedades Vegetales y Certificación de los materiales de Reproducción" aplicación presupuestaria 120020000/G/312A/44900/TE31002001 con el siguiente desglose por anualidades:

AÍ	TOTAL	
2022	2023	TOTAL
37.929,24 €	38.608,17 €	76.537,41 €

Estando previsto en la Cláusula Tercera del presente convenio, el desglose económico en función de las actuaciones a llevar a cabo, con el fin de cumplir los objetivos generales del mismo.

A lo largo de todo el periodo de vigencia del convenio se contemplan el siguiente Programa de ensayos que puede sufrir variaciones en función de las variedades y especies presentadas a registro o semillas certificadas en el año. El Programa específico de ensayos concretos y los indicadores del mismo se recogerá cada año en dos anexos que se incorporarán al presente convenio.

ACTUACIONES CONVENIO

Actuación 1: Programa de ensayos de Valor Agronómico:

Destinado a evaluar la capacidad productiva o rendimiento de aquellas variedades candidatas a ser inscritas en el Registro de variedades comerciales que, habiendo superado el examen DHE (distinción, homogeneidad y estabilidad), demuestren fehacientemente que poseen también un incremento del rendimiento respecto a las variedades ya existentes, o bien una mejora ante los riesgos sanitarios o productivos derivada de la resistencia adquirida a plagas, enfermedades o accidentes en el proceso de selección, es decir un incremento de su capacidad de adaptación.

Los ensayos de valor agronómico podrán incluir muestras de variedades de varias especies de cereales de invierno, cereales de verano, leguminosas, girasol y cáñamo. Dependiendo de la especie y ciclo productivo se realizaran en secano o en regadío. En el programa anual específico de ensayos se especificará el número de ubicaciones para cada especie-ensayo.

El diseño de los ensayos será de bloques al azar e incluirá siembra de bordes. En el programa de ensayos se especificará el n.º de repeticiones, las dimensiones de las microparcelas, separación entre surcos y cualquier otra característica específica del ensayo.

Los trabajos a realizar en cada ensayo podrán comprender alguna de las siguientes tareas de labores preparatorias, siembra, cuidado del cultivo y/o recolección:

- 1. Labores preparatorias:
 - a) laboreo del terreno (gradeo, chisel u otro apero)
 - b) abonado de fondo.
- 2. Siembra de microparcelas y bordes
- 3. Cuidados del cultivo:
 - a) pase de cultivador,
 - b) pase de rotovátor entre bloques,
 - c) tratamiento fitosanitarios necesarios (incluida escarda manual)
 - d) colocación de tablillas,
 - e) abonado de cobertera mecánico o manual,
 - f) apertura de surcos y preparación para el riego por aspersión o colocación de cinta de goteo si es el caso,
 - g) preparación del terreno para el riego por inundación
 - h) riego adecuado del cultivo (aspersión, inundación o goteo)
 - i) limpieza de pasillos del ensayo.
 - j) Colocación de redes antipájaro

4. Recolección.

- a) individualizada de microparcelas (en algún caso manual).
- b) trilla manual
- c) toma de muestras
- d) medidas de rendimiento y humedad

Actuación 2: Programa de ensayos de precontrol y postcontrol de semillas:

Su objeto es el control de la calidad de las semillas para multiplicación (ensayos de precontrol) o para la siembra y puesta en mercado de las mismas (ensayos de postcontrol)

Los ensayos de control de la calidad de las semillas podrán incluir muestras de variedades de varias especies de cereales de invierno, cereales de verano, leguminosas, girasol y cáñamo

Dependiendo de la especie y ciclo productivo se realizaran en secano o en regadío. En el programa anual específico de ensayos se especificará el n.º de ubicaciones para cada especi. ensayo.

El diseño de los ensayos será sin repeticiones en una única parcela para cada línea e incluirá siembra de bordes. En el programa anual de ensayos se especificará el n.º de repeticiones, las dimensiones de las microparcelas, separación entre surcos y cualquier otra característica específica del ensayo.

Los trabajos a realizar en cada ensayo podrán comprender alguna de las siguientes tareas de labores preparatorias, siembra, cuidado del cultivo y/o recolección:

- 1. Labores preparatorias:
 - a) laboreo del terreno (gradeo, chisel u otro apero).
 - b) abonado de fondo.
- 2. Siembra de microparcelas y bordes.
- 3. Cuidados del cultivo:
 - a) pase de cultivador,
 - b) pase de rotovátor entre bloques,

- c) tratamiento fitosanitarios necesarios (incluida escarda manual)
- d) colocación de tablillas,
- e) abonado de cobertera mecánico o manual,
- f) apertura de surcos y preparación para el riego por aspersión o colocación de cinta de goteo si es el caso,
- g) preparación del terreno para el riego por inundación
- h) riego adecuado del cultivo (aspersión, inundación o goteo)
- i) limpieza de pasillos del ensayo.
- j) Colocación de redes antipájaro
- 4. Recolección del ensayo
 - a) Recolección mecánica o manual según especie
 - b) Estudio morfológico de mazorcas en maíz

El mecanismo de control de las actuaciones en campo se basan en los registros documentales de las tareas realizadas, fotográficos de los ensayos y en el seguimiento por parte de la los responsables de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Para cada ensayo se levantará al menos un acta de campo de control del mismo firmada por ambas partes.

Segunda. Compromisos.

Las dos partes aportarán los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo del convenio y en concreto para la consecución de los fines que constituyen el objeto del presente convenio las partes se comprometen a:

- 1. A la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio le corresponderá:
 - 1.1 Aportar la cantidad de setenta y seis mil quinientos treinta y siete euros con cuarenta y un céntimos (76.537,41 €), en dos anualidades, 37.929,24 € en 2022 y 38.608,17 € en 2023 destinados a financiar los gastos que generen la preparación del terreno, la siembra, el mantenimiento y la recolección de los ensayos descritos en el Anexo al presente convenio.

2. A CICYTEX, le corresponderá:

- 2.1 Realizar todas las actuaciones descritas en el Anexo I adjunto a este convenio (Programa de ensayos de Valor Agronómico; Programa de ensayos de precontrol y postcontrol de semillas). Y más en concreto, la preparación del terreno, siembra, mantenimiento y recolección de los ensayos incluidos los insumos y los recursos humanos necesarios para el buen desarrollo de los mismo
- 2.2 Aportar la base territorial necesaria de la finca La Orden para la ubicación de los ensayos y la maquinaria especializada para los mismos así como la finca colaboradora para ensayos de cereales de invierno.
- 2.3 Realizar la toma de muestras de los ensayos, humedad y rendimiento.
- 3. Las actuaciones del convenio que corresponden a cada una de las partes, serán llevadas a cabo mediante los medios propios disponibles o mediante la suscripción contractual con terceros, respecto de aquellas acciones que resulten necesarias.

Tercera. Dotación presupuestaria y financiación.

1. La aportación económica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio se llevará a cabo a través de una transferencia específica de carácter plurianual, por una cuantía global para el total de las anualidades de setenta y seis mil quinientos treinta y siete euros con cuarenta y un céntimos (76.537,41 €), El desglose por anualidades y la imputación presupuestaria son las siguientes:

ANUALIDAD	CENTRO GESTOR	APLICACIÓN PRESPUESTARIA	PROYECTO GASTO	FONDO	IMPORTES
2022	120020000	G/312A/44900	20010130	TE31002001	37.929,24 €
2023	120020000	G/312A/44900	20010130	TE31002001	38.608,17 €
		TOTAL			76.537,41 €

En función de los ensayos a llevar a cabo el desglose económico será el siguiente:

Denominación	2022	2023	TOTAL	
ACTUACIÓN 1 Ensayos Valor Agronómico	31.761,84 €	32.334,24 €	64.096,08 €	
ACTUACIÓN 2 Ensayos precontrol y postcontrol	6.167,40 €	6.273,93 €	12.441,33 €	
TOTAL	37.929,24 €	38.608,17 €	76.537,41 €	

Para lo cual se han efectuado las oportunas retenciones de crédito.

Sin perjuicio de la cobertura prevista en la actual Ley de Presupuestos, para la financiación de las actuaciones derivadas del presente año, el importe de las actuaciones de las anualidades futuras (2023) estará supeditado a las oportunas coberturas presupuestarias establecidas en la correspondiente Ley de Presupuestos de las distintas anualidades.

El carácter plurianual del convenio viene justificado por la duración de los exámenes técnicos de las variedades a evaluar, que incluyen el valor agronómico de estas, y que según se establece el artículo 40 de la Ley 3/2000, de 7 de enero, de régimen jurídico la protección de las obtenciones vegetales y el artículo 39 del Real Decreto 179/2011 de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento general del registro de variedades comerciales y se modifica el Reglamento general técnico de control y certificación de semillas y plantas de vivero será al menos de dos años o campañas.

2. La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, a través de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, realizará las actuaciones de coordinación, organización y gestión integral, así como la supervisión e inspección, de todos los ensayos que en el ámbito de este convenio sean desarrollados por CICYTEX.

Cuarta. Obligaciones de pago y justificación.

Esta transferencia específica se hará efectiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, que establece que las órdenes de pago se librarán con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre.

El abono y justificación de la trasferencia específica para los ejercicios 2022 y 2023 se realizará de la siguiente forma:

- Dentro del primer mes de cada trimestre y cuando se aporte justificación por el equivalente al 25 % del importe total de cada transferencia específica indicada en la anualidad, se procederá al abono del 25% del crédito presupuestario de la anualidad, siguiendo lo dispuesto en el citado Decreto 105/2005, de 12 de abril.
- Como excepción en el año 2022 se procederá al pago del primer y segundo 25 % del importe total de la transferencia específica de la anualidad dentro del primer mes del segundo trimestre del año. Se deberá aportar justificación de los gastos preparatorios realizados desde el 1 de enero.
- La justificación de los gastos de cada anualidad deberá realizarse antes del 15 de febrero del año siguiente a la anualidad correspondiente.
- La justificación final de gastos de las actuaciones realizadas se realizará antes del 15 de febrero del 2024

Quinta. Ejecución del proyecto, plazo y forma de justificar la transferencia específica.

Los gastos derivados de la transferencia específica deberán realizarse, para las anualidades del convenio, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada anualidad. Es decir, para cada anualidad, el gasto asignado deberá ejecutarse en la anualidad a imputar, no obstante, el pago de los gastos del último trimestre podrá efectuarse durante los tres primeros meses de la anualidad posterior.

La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a los conceptos recogidos en el Anexo III del presente convenio y las medidas que garanticen la trazabilidad de los conceptos recogidos en ese mismo Anexo III (Cuadro resumen de actuaciones, Relación de facturas imputadas y justificantes de pago, Gastos de personal de cada trabajador imputado a la transferencia, y Memoria técnica).

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones en los importes de cada una de las actividades y/o conceptos de gastos previstos para la realización de las mismas, siempre con el límite del importe previsto en la misma para cada anualidad.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en el párrafo anterior, cuando las posibles variaciones no superen el 20 % del presupuesto entre los diferentes conceptos, dentro de cada actividad o una desviación de hasta un 10 % de presupuesto entre cada una de las actividades. Todo ello respecto del importe previsto para cada anualidad y siempre que previamente sea acordado por la Comisión de Seguimiento.

CICYTEX ejecutará las actuaciones y actividades mencionadas en la cláusula primera, siguiendo el desglose de tareas que se adjunta en el Anexo I para cada anualidad e informará sobre el nivel de logro de los indicadores de realización establecidos.

CICYTEX llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Asimismo, deberán conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en los conceptos indicados en el Anexo III del presente convenio, que estarán a disposición de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de los órganos de fiscalización y control financiero durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Para la justificación total de la transferencia específica, el centro gestor deberá remitir a la Intervención Delegada de la citada Consejería, un certificado en el que haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos a la presente transferencia, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, y que los mismos han sido pagados. Del mismo modo el certificado deberá indicar la fecha y el objeto que contiene la factura o documento justificativo de los gastos.

Sexta. Incumplimiento y reintegro.

- 1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia de CICYTEX, la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:
 - a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar cada anualidad.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por la CICYTEX
 - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula décima.
 - d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.
 - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio.

- 2. El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente. Se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando se alcance un grado de ejecución mínima equivalente al 50 % del importe total de la misma procediendo la devolución de las cantidades percibidas y no ejecutadas. En caso contrario, existirá incumplimiento total y procederá la devolución total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 50% de la cuantía total de la transferencia. Todo ello, sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.
- 3. El procedimiento de reintegro, cuando proceda en virtud del incumplimiento antes dicho, o a consecuencia de la emisión del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura o de cualquier otro órgano competente en materia de auditoría de los Fondos Europeos, se iniciará de oficio por la Consejería de Agricultura, desarrollo Rural, población y Territorio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación. Transcurrido el plazo para resolver sin que haya sido notificada resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por la Consejería de Agricultura, desarrollo Rural, Población y Territorio.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

De no reintegrarse las cantidades que se determinen en periodo voluntario, se acudirá a la vía ejecutiva.

Séptima. Seguimiento del convenio.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y dos representantes de CICYTEX, designados por quienes suscriben el presente convenio.

Constituida la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento, se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de CICYTEX.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio. A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar CICYTEX, la disponibilidad de la información.
- Aprobar, cuando no sean objeto de adenda, las modificaciones previstas en la cláusula séptima del presente convenio.
- Proponer la prórroga del convenio de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015

Octava. Eficacia, duración y resolución.

La eficacia del presente convenio será desde el momento de su firma y hasta el 15 de noviembre de 2023. En el caso de que la fecha de la firma sea posterior al 1 de enero de 2022, y con el objeto de no interrumpir el ciclo de cultivo de los ensayos, se podrán imputar gastos preparatorios generados desde el 1 de enero, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas quinta y sexta respecto a la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar la transferencia específica.

El presente convenio podrá prorrogarse de acuerdo con el artículo 49 de la ley 40/2015 y siempre que exista crédito suficiente.

Causas de extinción del convenio:

- I. El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.
- II. Causas de resolución.

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Por acuerdo unánime de las partes.
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del mismo.
- III. La Comisión de Seguimiento que se instituye en este texto será la competente para conocer y valorar los incumplimientos que cualquiera de las partes denuncien en cuanto a las recíprocas obligaciones y compromisos que contraen en el mismo, así como para decidir, a la vista del impacto de esos incumplimientos sobre el interés público que con él se persigue, la continuidad de la vigencia de los acuerdos que en el mismo se contienen o su resolución, y valorar, con apoyo de los informes técnicos que se precisen al efecto, los daños y perjuicios resultantes y su reclamación, por las vías que resulten preceptivas o, en su defecto, se entendieren más oportunas, a quien hubiere sido declarado incumplidor.

Novena. Información, confidencialidad y protección de datos.

Las informaciones que las partes puedan haberse revelado para la consecución del presente convenio y referida a sus actividades, así como las que se revelen como consecuencia de su ejecución tendrá la consideración de confidencial debiendo las partes guardar secreto sobre toda la información a la que puedan tener acceso, todo ello con la salvedad de que la misma sea de dominio público o se conociera legal o legítimamente por la otra. El deber de confidencialidad permanecerá durante el plazo de vigencia del convenio y subsistirá tras su extinción, comprometiéndose las partes a devolverse o destruir la información confidencial a la que pudieran haber accedido sin que sea necesario previo requerimiento para ello.

Las partes se comprometen a cumplir lo establecido en las disposiciones en materia de protección de datos y especialmente lo estipulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales. «BOE» núm. 294, de 6 de diciembre de 2018, con el fin de la correcta gestión.

Décima, Publicidad.

La identificación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa. Para los supuestos en los que exista financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán cumplir los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su anexo XII, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales, así como lo dispuesto en el Plan de Comunicación de los Programas Operativos FEDER y FSE 201. 2020 para Extremadura.

Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con fondos estructurales deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Undécima. Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24UE, de 26 de febrero de 2014, quedando fuera de su ámbito de aplicación, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 suscribiéndose de conformidad con el Título Preliminar, Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencios. administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes a propósito de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencios. Administrativa.

Habiéndose leído el presente convenio por las partes aquí reunidas y hallándose conforme lo firman electrónicamente.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. (PD,) La Secretaria General. (Resolución 6/08/2019. DOE n.º 154)

MARÍA CURIEL MUÑOZ

La Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura. CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

ANEXO I

PLAN DE ACTUACIONES AÑO 2022

ACTUACIÓN 1 PROGRAMA DE ENSAYOS DE VALOR AGRONÓMICO

1.1. Ensayo CEREALES DE INVIERNO. Labores preparatorias, siembra, cuidados del cultivo y recolección de ensayos de valor agronómico en zonas cerealistas de Extremadura.

El ensayo de valor agronómico nacional de cereales de invierno incluye muestras de variedades de varias especies de cereales de invierno. Este ensayo se ubicará en dos localidades adecuadas al cultivo cerealista según las variedades que incluyan sean de aptitud de siembra de primavera o de otoño-invierno, una de estas dos localidades será la fina "La Orden". Cada muestra de cada variedad se ensaya en cada localidad en un diseño de bloques al azar con cuatro repeticiones de ocho surcos de diez metros cada una. La separación entre surcos en cada parcela elemental será de quince centímetros. Se calcula una superficie de ensayo de dos mil metros cuadrados en cada una de las dos localizaciones (0,4 hectáreas en total).

Tareas:

- 1. Labores preparatorias:
 - a) Laboreo del terreno y
 - b) abonado de fondo.
- 2. Siembra de microparcelas y bordes.
- 3. Cuidados del cultivo:
 - a) pase de rotovátor entre los bloques de los ensayos,
 - b) colocación de tablillas,
 - c) abonado de cobertera,
 - d) tratamientos fitosanitarios necesarios, incluida escarda manual (si es necesario),
 - e) limpieza de pasillos del ensayo.
- 4. Recolección.

- a) individualizada de microparcelas.
- b) Toma de datos de rendimiento y humedad.
- 1.2. Ensayo MAIZ. Labores preparatorias, siembra, cuidados del cultivo y recolección de ensayos de valor agronómico en la finca «La Orden».

El ensayo de valor agronómico nacional de maíz incluye muestras de variedades híbridas de varios tipos (de grano OGM, de grano no OGM y forrajero no OGM) pendientes de inclusión en los catálogos nacionales de variedades comerciales o protegidas. El ensayo se repetirá en otra localidad (ensayo 3).

Este ensayo 2 se ubica en la finca "La Orden". Cada muestra de cada variedad se ensaya en un diseño de bloques al azar con cuatro repeticiones de cuatro surcos de siete metros cada una. La separación entre surcos en cada parcela elemental es de setenta y cinco centímetros. Se calcula una superficie de ensayo de cinco mil metros cuadrados (0,50 hectáreas), incluye siembra de borde.

Tareas:

- 1. Labores preparatorias:
 - a) laboreo del terreno y
 - b) abonado de fondo.
- 2. Siembra de microparcelas y bordes.
- 3. Cuidados del cultivo:
 - a) pase de cultivador,
 - b) pase de rotovátor entre bloques,
 - c) tratamiento fitosanitarios necesarios, incluida escarda manual (si es necesario),
 - d) apertura de surcos, preparación para el riego o colocación de cinta de goteo.
 - e) colocación de tablillas,
 - f) abonado de cobertera o fertirrigación (goteo)
 - g) riego y
 - h) limpieza de pasillos del ensayo.

- 4. Recolección.
 - a) individualizada de microparcelas.
 - b) Toma de datos de rendimiento y humedad.
- 1.3. Ensayo MAIZ. Labores preparatorias, siembra, cuidados del cultivo y recolección de ensayos de valor agronómico de maíz en una ubicación Vegas del Guadiana

El ensayo de valor agronómico nacional de maíz incluye muestras de variedades híbridas de varios tipos (de grano OGM, de grano no OGM y forrajero no OGM) pendientes de inclusión en los catálogos nacionales de variedades comerciales o protegidas, como se ha indicado anteriormente, se ubica en dos localidades, incluyéndose en esta Ensayo 3 una ubicación en las Vegas del Guadiana fuera de la finca La Orden. Cada muestra de cada variedad se ensaya en un diseño de bloques al azar con cuatro repeticiones de cuatro surcos de siete metros cada una. La separación entre surcos en cada parcela elemental es de setenta y cinco centímetros. Se calcula una superficie de ensayo de cinco mil metros cuadrados (0,50 hectáreas), incluye siembra de borde.

Tareas:

- 1. Siembra de microparcelas y bordes.
- 2. Recolección.
 - a) individualizada de microparcelas.
 - b) Toma de datos de rendimiento y humedad (peón ayudante si es necesario).

La preparación del terreno y cuidado del cultivo serán realizados por la explotación colaboradora en la que se ubique el ensayo.

1.4. Ensayo GIRASOL. Labores preparatorias, siembra, cuidados del cultivo y recolección de ensayo de valor agronómico de girasol en la Finca «La Orden».

El ensayo de valor agronómico nacional de girasol incluye muestras de variedades de girasol pendientes de inclusión en los catálogos nacionales de variedades comerciales o protegidas, Se ubica en la finca "La Orden". Cada muestra de cada variedad se ensaya en un diseño de bloques al azar con cuatro repeticiones de cuatro surcos de diez metros cada una. La separación entre surcos en cada parcela elemental es de setenta y cinco centímetros. Se calcula una superficie de ensayo de tres mil metros cuadrados (0,3 hectáreas), incluye siembra de borde.

Tareas:

- 1. Labores preparatorias:
 - a) laboreo del terreno y
 - b) abonado de fondo.
- 2. Siembra de microparcelas y bordes
- 3. Cuidados del cultivo:
 - a) tratamiento herbicida o escarda manual
 - b) pase de cultivador,
 - c) pase de rotovátor entre bloques,
 - d) colocación de tablillas,
 - e) abonado de cobertera manual
 - f) riego de apoyo si hace falta
 - g) colocación de redes antipájaros y
 - h) limpieza de pasillos del ensayo.
- 4. Recolección.
 - a) individualizada de microparcelas.
 - b) Toma de datos de rendimiento y humedad
- 1.5. Ensayo ARROZ. Labores preparatorias, siembra, cuidados del cultivo y recolección de ensayo de valor agronómico en la Finca «La Orden».

El ensayo de valor agronómico nacional de arroz incluye muestras de variedades de arroz pendientes de inclusión en los catálogos nacionales de variedades comerciales o protegidas, Se ubica en la finca "La Orden". Cada muestra de cada variedad se ensaya en un diseño de bloques al azar con cuatro repeticiones de ocho surcos de nueve metros cada una. La separación entre surcos en cada parcela elemental es de quince centímetros. Se calcula una superficie de ensayo de mil trescientos metros cuadrados (0,13 hectáreas), incluye siembra de borde.

Tareas:

- 1. Labores preparatorias:
 - a) laboreo del terreno y
 - b) abonado de fondo.
- 2. Siembra de microparcelas y bordes.
- 3. Cuidados del cultivo:
 - a) tratamiento fitosanitarios necesarios, incluida escarda manual (si es necesario),
 - b) riego inicial por aspersión
 - c) pase de rotovátor entre bloques,
 - d) preparación para el riego por inundación
 - e) abonado de cobertera manual,
 - f) colocación de tablillas,
 - g) riego por inundación y
 - h) limpieza de pasillos del ensayo.
- 4. Recolección.
 - a) individualizada de microparcelas.
 - b) Toma de datos de rendimiento y humedad
- 1.6. Ensayo SOJA. Labores preparatorias, siembra, cuidados del cultivo y recolección de ensayo de valor agronómico de soja en la Finca «La Orden».

El ensayo de valor agronómico nacional de soja incluye muestras de variedades pendientes de inclusión en los catálogos nacionales de variedades comerciales o protegidas, Este ensayo se ubica en la finca "La Orden". Cada muestra de cada variedad se ensaya en un diseño de bloques al azar con cuatro repeticiones de cuatro surcos de siete metros cada una. La separación entre surcos en cada parcela elemental es de setenta y cinco centímetros. Se calcula una superficie de ensayo de mil quinientos metros cuadrados (0,15 hectáreas), incluye siembra de borde.

Tareas:

- 1. Labores preparatorias:
 - a) Laboreo del terreno y
 - b) abonado de fondo.
- 2. Siembra de microparcelas y bordes.
- 3. Cuidados del cultivo:
 - a) tratamientos fitosanitarios necesarios, incluida escarda manual (si es necesario),
 - b) pase de cultivador,
 - c) pase de rotovátor entre bloques,
 - d) apertura de surcos y preparación para el riego (colocación de tubos si es por aspersión),
 - e) colocación de tablillas,
 - f) riego
 - g) limpieza de pasillos del ensayo.
- 4. Recolección.
 - a) individualizada de microparcelas.
 - b) Toma de datos de rendimiento y humedad

Ubicación de los trabajos: Los ensayos 2, 4, 5 y 6 se ubicarán en la Finca La Orden del CICYTEX. El ensayo 1 se ubicará en dos emplazamientos en zonas cerealistas de secano de la provincia de Badajoz. El ensayo 3 se ubicará en la Vegas del Guadiana.

Los ensayos estarán disponibles en todo momento para que los técnicos de Sanidad Vegetal puedan tomar datos técnicos de fenología, homogeneidad, identidad, evolución y características de las diferentes variedades y líneas cultivadas.

1.7. Ensayo CAÑAMO. Labores preparatorias, siembra, cuidados del cultivo y recolección de ensayo de valor agronómico en la finca "La Orden"

El ensayo de valor agronómico nacional de cáñamo incluye muestras de variedades pendientes de inclusión en los catálogos nacionales de variedades comerciales o protegidas, Este ensayo se ubica en la finca "La Orden". Cada muestra de cada variedad se ensaya en un diseño de bloques al azar con cuatro repeticiones de cuatro surcos de siete metros cada una. La separación entre surcos en cada parcela elemental es de quince centímetros. Incluye siembra de borde.

Tareas:

- 1. Labores preparatorias:
 - a) laboreo del terreno y
 - b) abonado de fondo.
- 2. Siembra de microparcelas y bordes.
- 3. Cuidados del cultivo:
 - a) tratamientos fitosanitarios incluida escarda manual (si es necesario),
 - b) pase de rotovátor entre bloques,
 - c) preparación para el riego con aspersores o colocación de cinta de goteo,
 - d) colocación de tablillas,
 - e) riego y
 - f) limpieza de pasillos del ensayo.
- 4. Recolección.
 - a) individualizada de microparcelas.
 - b) Toma de datos de rendimiento y humedad

Ubicación de los trabajos: Todos los ensayos, excepto una localización del 1.1 y el 1.3, se localizan en la finca "La Orden".

Los ensayos estarán disponibles en todo momento para que los técnicos de Sanidad Vegetal puedan tomar datos técnicos de fenología, homogeneidad, identidad, evolución y características de las diferentes variedades y líneas cultivadas.

ACTUACIÓN 2 PROGRAMA DE ENSAYOS DE PRECONTROL Y POSCONTROL DE SEMILLAS

2.1. Ensayo Labores preparatorias, siembra, cuidados del cultivo y recolección de ensayos postcontrol de CEREALES DE INVIERNO en la finca "La Orden".

El ensayo de postcontrol de cereales de invierno incluye muestras de variedades comerciales o protegidas, Este ensayo se ubicará en la finca "La Orden". Cada muestra de cada variedad se ensaya sin repeticiones, en una única parcela de ocho surcos de diez metros de longitud. La separación entre surcos es de quince centímetros. Se calcula una superficie de ensayo de mil ochocientos metros cuadrados (0,18 hectáreas), incluye siembra de borde.

Tareas:

- 1. Labores preparatorias:
 - a) laboreo del terreno y
 - b) abonado de fondo.
- 2. Siembra de microparcelas y bordes.
- 3. Cuidados del cultivo:
 - a) pase de rotovátor entre los bloques de los ensayos,
 - b) colocación de tablillas,
 - c) abonado de cobertera,
 - d) tratamientos fitosanitarios necesarios incluida escarda manual (si es necesario),
 - e) limpieza de pasillos del ensayo.
- 4. Recolección sin individualizar parcelas (para levantar el cultivo)
- 2.2. Ensayo. Labores preparatorias, siembra, cuidados del cultivo y recolección de ensayos de precontrol y postcontrol de MAÍZ en la finca «La Orden».

El ensayo de pr. control de maíz incluye muestras de líneas parentales de variedades híbridas comerciales o protegidas, En él se analiza la autenticidad varietal por caracteres morfológicos. Cada una de ellas ocupa dos surcos de ocho metros de longitud. La separación entre surcos es de setenta y cinco centímetros. El ensayo irá junto al de valor agronómico nacional. Se calcula una superficie de ensayo de dos mil metros cuadrados (0,14 hectáreas).

El ensayo de postcontrol de maíz incluye muestras de variedades híbridas comerciales o protegidas, Se observa autenticidad varietal. Cada una de ellas ocupa dos surcos de ocho metros de longitud. La separación entre surcos es de setenta y cinco centímetros. El ensayo irá junto a los dos ensayos anteriores. Se calcula una superficie de ensayo de dos mil metros cuadrados (0,13 hectáreas).

Tareas:

- 1. Labores preparatorias:
 - a) laboreo del terreno y
 - b) abonado de fondo.
- 2. Siembra de microparcelas y bordes
- 3. Cuidados del cultivo:
 - a) pase de cultivador,
 - b) pase de rotovátor entre bloques,
 - c) tratamiento fitosanitarios necesarios incluida escarda manual (si es necesario),
 - d) apertura de surcos y preparación para el riego o colocación de cinta de goteo
 - e) colocación de tablillas,
 - f) abonado de cobertera o fertirrigación (goteo)
 - g) riego y
 - h) limpieza de pasillos del ensayo.
- 4. Recolección
 - a) Manual de mazorcas
 - b) Estudio morfológico de mazorcas

2.3. Ensayo Labores preparatorias, siembra, cuidados del cultivo y recolección de ensayo de postcontrol de ARROZ en la Finca «La Orden».

El ensayo de postcontrol de arroz incluye muestras de variedades comerciales o protegidas, ocupando cada una de ellas una única repetición de ocho surcos de nueve metros de longitud. Este ensayo se ubica junto al de valor agronómico ocupando una superficie de quinientos metros cuadrados (0,05 hectáreas).

Tareas:

- 1. Labores preparatorias:
 - a) laboreo del terreno y
 - b) abonado de fondo manual.
- 2. Siembra de microparcelas y bordes
- 3. Cuidados del cultivo:
 - a) tratamientos fitosanitarios necesarios, incluida escarda manual (si es necesario),
 - b) riego inicial por aspersión,
 - c) pase de rotovátor entre bloques,
 - d) preparación para el riego por inundación,
 - e) abonado de cobertera manual,
 - f) colocación de tablillas,
 - g) riego por inundación y
 - h) limpieza de pasillos del ensayo.
- 4. Recolección sin individualizar parcelas (para levantar el cultivo)

Ubicación de los trabajos: Los ensayos de ensayos de precontrol y de postcontrol de semillas se ubicarán en la Finca La Orden del CICYTEX.

Los ensayos estarán disponibles en todo momento para que los técnicos de Sanidad Vegetal puedan tomar datos técnicos de fenología, homogeneidad, identidad, evolución y características de las diferentes variedades y líneas cultivadas.

ANEXO II

INDICADORES

El resumen de indicadores para el año 2022 es el siguiente

Indicador	N.º de ensayos a realizar
Ensayos de valor agronómico	7
Ensayos de precontrol y postcontrol de semillas	3

Debido al ciclo productivo de los cereales de invierno su cultivo se desarrolla entre dos anualidades. En una anualidad sólo se imputará una vez el tipo de ensayo de cereal de invierno del que se trate.

ANEXO III

DESGLOSE DE GASTOS POR ACTUACIONES

ACTUACIÓN 1. PROGRAMA ENSAYOS VALOR AGRONÓMICO

		2022				202	3
Concepto	Unidad	N.º ud.	€/ud	Total	N.º ud.	€/ud	Total
Peón especializado. 1. H7	hora	1800	14,98 €	26.964,00 €	1800	15,28 €	27.504,00 €
Material fungible	ud	300	10,00 €	3.000,00 €	300	10,00 €	3.000,00 €
Subtotal			29.964,00 €			30.504,00 €	
6% Gastos de administración			1.797,84 €			1.830,24 €	
TOTAL			31.761,84 €			32.334,24 €	

ACTUACIÓN 2. PROGRAMA DE ENSAYOS DE PRECONTROL Y POSTCONTROL DE SEMILLAS

			2022			2023	
Concepto	Unidad	N.º ud.	€/ud	Total	N.º ud.	€/ud	Total
Peón especializado . 1. H7	hora	335	14,98 €	5.018,30 €	335	15,28 €	5.118,80 €
Material fungible	ud	80	10,00 €	800,00 €	80	10,00€	800,00 €
Subtotal			5.818,30 €			5.918,80 €	
6% Gastos de administración			349,10 €			55,13 €	
TOTAL			6.167,40 €			6.273,93 €	

RESUMEN

Denominación	2022	2023	TOTAL
ACTUACIÓN 1 Ensayos Valor Agronómico	31.761,84 €	32.334,24 €	64.096,08 €
ACTUACIÓN 2 Ensayos de precontrol y postcontrol	6.167,40 €	6.273,93 €	12.441,33 €
TOTAL ANUALIDAD	37.929,24 €	38.608,17 €	76.537,41 €

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Salud y el Instituto Superior de Formación Profesional Claudio Galeno, para la realización de prácticas de formación profesional de la rama sanitaria. (2022061803)

Habiéndose firmado el día 19 de abril de 2022, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Salud y el Instituto Superior de Formación Profesional Claudio Galeno, para la realización de prácticas de formación profesional de la rama sanitaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de mayo de 2022.

La Secretaria General.

PA, Resolución de 1/03/2021,

DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021

La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL CLAUDIO GALENO, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA RAMA SANITARIA.

Mérida, 19 de abril de 2022.

REUNIDOS

De una parte, Don José Luis Vicente Torrecilla, en calidad de Director General Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto 131/2021, de 24 de noviembre, actuando en virtud de delegación de firma conferida por Resolución de 3 de marzo de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se delega la firma de convenios en materia formativa, actuando en nombre y representación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, con domicilio a los efectos del presente convenio en Avd. de las Américas n.º 2 de la ciudad de Mérida, C.P. 06800.

Y, Don Ceciliano Franco Rubio, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud con C.I.F.: Q-0600413-I, en su calidad de Director Gerente, en ejercicio de las competencias atribuida por el artículo 4.d) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

De otra parte, Don Jesús Ignacio Rojas Ribayo, con D.N.I. ***6824**, que interviene en nombre y representación de la entidad EMERSEGURMURCIA, SL, con domicilio social en la calle del Bronce, número 29, Arganda del Rey 28045 (Madrid), con N.I.F. B-73937583, titular del "Instituto Superior de Formación Profesional Claudio Galeno Arganda", así como en nombre y representación de la entidad DIFERENTS BUSINESS, SL con domicilio social en la calle Flavia, número 3, Sevilla, con N.I.F. B-73996225, titular del "Instituto Superior de Formación Profesional Sanitaria Claudio Galeno", ambas pertenecientes al Grupo Docente Instituto Superior de Formación Profesional Claudio Galeno, con poderes suficientes para este acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal y legitimación con la que intervienen para la formalización del presente documento y, en su virtud,

EXPONEN

Primero. Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 6.2 que la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará,

entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación del alumnado en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Segundo. Que el Instituto Superior de Formación Profesional Claudio Galeno (en adelante Claudio Galeno) tiene entre sus objetivos la impartición de cursos de enseñanza reglada de formación profesional en la rama sanitaria, para lo cual dispone de la correspondiente autorización.

Tercero. Que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y el Servicio Extremeño de Salud como organismo adscrito a la misma, ejercen las competencias de gestión y prestación de la asistencia sanitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que quieren colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos que cursan ciclos formativos de Formación Profesional en la rama sanitaria.

Cuarto. Que las partes son conscientes de que las prácticas formativas externas contribuyen a la formación integral de estudiantes, complementando su aprendizaje teórico y práctico, facilitando el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional y aplicando los conocimientos adquiridos y favoreciendo el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas. La obtención de una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore la futura empleabilidad y favorezca los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento son, en definitiva, los fines que se persiguen con la realización de las prácticas formativas.

En virtud de lo expuesto y a la vista de los intereses y objetivos coincidentes, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración de las instituciones firmantes para posibilitar la realización de prácticas formativas del alumnado de Claudio Galeno, correspondientes al Grado Superior de Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear, en centros sanitarios dependientes de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud.

El fin de la realización de estas prácticas es contribuir a la formación integral del alumnado, complementando su aprendizaje teórico y práctico, y facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional, así como favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas que los preparen para el ejercicio de sus futuras actividades profesionales.

Segunda. Contenido y duración de las prácticas. Proyecto formativo.

La incorporación de cada estudiante a las prácticas reguladas en el presente convenio se acompañará del correspondiente proyecto formativo conforme al modelo que se recoge como Anexo, en el que se detallarán las condiciones particulares concretas de cada estancia práctica, atendiendo al correspondiente plan de estudios que corresponda a la titulación.

El Anexo recogerá el contenido concreto de las prácticas así como otros detalles correspondientes a: los datos personales del alumnado seleccionado, el Centro, Departamento o Unidad en las Áreas de Salud del Servicio Extremeño de Salud donde se desarrollen las practicas, la persona asignada para realizar la tutoría conjuntamente por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud, la persona encargada de la tutoría designada por el Centro de Formación, las fechas de comienzo y finalización de las prácticas, el horario y el contenido específico por cada uno de los alumnos y las alumnas participantes, tanto de las tareas a realizar como las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante.

Las prácticas tendrán la duración mínima que establezca el plan de estudios correspondiente y los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de estas y las disponibilidades de los centros sanitarios. En todo caso, se procurará que sean compatibles con la actividad formativa, de representación y de participación desarrollada por el estudiante.

Tercera. Condiciones generales para el desarrollo de las prácticas.

Para el desarrollo de las actividades estipuladas en este convenio se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- 1. Las partes se comprometen a colaborar en la organización, coordinación y realización de las prácticas, bajo el principio de buena fe y confianza legítima, rigiéndose sus actuaciones por los principios de cooperación y colaboración.
- 2. Las prácticas reguladas al amparo del presente convenio se desarrollarán en los edificios e instalaciones en que se encuentran ubicados los distintos centros sanitarios dependientes del Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud (SES),

quedando condicionada la realización de estas a la disponibilidad de plazas y a la normativa aplicable para la suscripción de convenios y asignación de plazas para la realización de prácticas docentes.

- 3. El número de plazas de prácticas, su duración y su periodicidad se determinarán atendiendo a las necesidades organizativas y la capacidad docente de la que se disponga por cada centro sanitario, según la disponibilidad de espacio físico, personal facultativo y técnico, y el desarrollo de proyectos de trabajo en cada centro.
- 4. El Centro de formación solicitará a las personas responsables de los centros en los que se pretendan llevar a cabo las prácticas, la disponibilidad de plazas en los mismos. Asimismo, para cada curso que solicite prácticas, remitirá la siguiente documentación:
 - a) Relación nominal del alumnado que vaya a realizar las prácticas y fechas solicitadas para los mismos.
 - b) Anexo cumplimentado, correspondiente a cada uno de los alumnos.
 - c) Certificación acreditativa del alta de todo el alumnado en el seguro de accidentes y responsabilidad civil.
- 5. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud, se comprometen al cumplimiento de la Programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordada con el Centro de formación, a realizar su seguimiento, a la valoración del progreso del alumnado y, junto con la persona encargada de la tutoría designada por el Centro de formación, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.
- 6. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el Servicio Extremeño de Salud, así como el Centro de formación, no podrán cubrir, ni siquiera con carácter de interinidad, ningún puesto de trabajo de sus plantillas con los alumnos que realicen actividades formativas al amparo de este convenio.
- 7. La relación entre el alumnado en prácticas y el centro sanitario en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, funcionarial o estatutario y no supondrá para la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales ni para el Servicio Extremeño de Salud compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.
- 8. Claudio Galeno adoptará cuantas medidas sean necesarias para eliminar o minimizar los riesgos a los que pueda quedar sometido el alumnado. A tal efecto, les informará sobre los riesgos existentes en cada área sanitaria, y las medidas para su prevención, y les exigirá la utilización de los equipos de protección individual necesarios.

- 9. A los efectos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y a la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero por la que se publica el acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud, Claudio Galeno a través del centro docente aportará a la gerencia del centro sanitario donde se desarrollen las prácticas, la certificación negativa de inscripción en el Registro Central de Delincuentes Sexuales del alumnado que realice las prácticas.
- 10. Se deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil, el cual se desarrolla debidamente en la cláusula octava del presente convenio.
- 11. Con carácter previo al inicio del acto asistencial el personal profesional responsable de la tutoría designado informará al paciente o a su representante sobre la presencia de estudiantes, solicitando su consentimiento verbal para que presencien las actuaciones clínicas o sanitarias. Dicho consentimiento se deberá reiterar en caso de realizar exploraciones físicas. El alumnado estará acompañado en todo momento, no pudiendo acceder al paciente sin la presencia del personal del centro responsable de su formación o personal en quien se delegue. Igualmente, solo podrán acceder a la historia clínica bajo la mencionada supervisión y siempre con arreglo a lo dispuesto en Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica

Cuarta. Supervisión de las prácticas. Tutores.

Para la realización de las prácticas, el alumnado contará con una persona que ostente la tutoría en el centro sanitario, así como una persona que ejerza la tutoría académica del Centro de formación, que supervisarán de forma conjunta la realización de las mismas.

El control sobre la adecuación de las prácticas corresponderá a la tutoría académica del Centro de formación. La persona designada en el centro sanitario deberá ser una persona vinculada a estas instituciones, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.

Al finalizar cada curso académico, el Centro de formación expedirá, a favor del personal de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y del Servicio Extremeño de Salud que haya participado en el desarrollo de las prácticas docentes, una certificación con el número total de horas tuteladas.

Quinta. Obligaciones y compromisos de las partes.

Tanto Claudio Galeno como la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud, según corresponda, velarán por el cumplimiento de la legislación aplicable al alumnado en materia de seguridad e higiene en el trabajo. Igualmente, las partes se comprometen a cumplir cualquier norma de derecho necesario, o de cumplimiento interno de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud, que ahora o en el futuro pudiera ser exigible.

- I. En todo caso, Claudio Galeno se compromete a:
 - Designar una persona responsable para la tutoría académica, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el centro de formación, que colabore con la persona responsable del centro de prácticas en el cumplimiento de la programación de actividades formativas.
 - 2. Elaborar una relación del alumnado y de la persona designada para la tutoría, y un calendario de prácticas del curso ofertado junto con copia de los seguros de accidentes y responsabilidad civil de los mismos y el recibo de prima al corriente de pago contratado por el centro de formación.
 - 3. Informar al alumnado del contenido del presente convenio, requiriendo a estos el consentimiento respecto a las obligaciones contenidas en la cláusula sexta de este convenio.
 - 4. Informar a la tutoría del centro sanitario del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
 - Facilitar a la persona encargada de la tutoría del centro sanitario el acceso al centro de formación, para obtener la información y apoyo necesario para el cumplimiento de sus fines.
 - 6. Claudio Galeno comunicará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y al Servicio Extremeño de Salud con una antelación de 1 mes al inicio de las prácticas objeto de este acuerdo, el listado del alumnado que van a llevar a cabo las mismas conforme a lo establecido en el punto segundo, así como los datos de la persona encarda de la tutoría académica.
 - 7. Realizar un seguimiento del alumnado durante su periodo de prácticas en el centro sanitario.
 - 8. Expedir, al finalizar cada curso académico, a favor del personal de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y del Servicio Extremeño de Salud que haya participado en el desarrollo de las prácticas docentes, una certificación con el número total de horas.

- II. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud se comprometen a:
 - 1. Nombrar una persona responsable de la tutoría, que será la encargada de supervisar, valorar e informar la estancia y las prácticas formativas de cada estudiante durante su estancia en el centro sanitario, que deberá ser una persona vinculada al mismo, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.
 - 2. Informar a la persona encargada de la tutoría de la normativa que regula las prácticas externas.
 - 3. Facilitar el cumplimiento de la práctica a desarrollar por parte de cada estudiante.
 - 4. Velar por la plena integración del alumnado en la dinámica del centro de trabajo, por la asunción y cumplimiento de la normativa que rige su funcionamiento y en especial la relacionada con su uniformidad e identificación y con el cumplimiento de los principios éticos y normas básicas de actuación.
 - 5. Emitir, a la finalización de las prácticas, un certificado por el que se reconozca al alumno el tiempo y contenido de prácticas realizado.

Sexta. Derechos y deberes del alumnado en prácticas.

Durante la realización de las prácticas formativas, el alumnado tendrá los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor o una profesora del centro de formación y por un profesional del centro de prácticas.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por el centro de formación.
- c) A la obtención de un informe por parte del centro de trabajo con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A recibir, por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- e) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud.
- f) A disponer de los recursos necesarios para el acceso del alumnado con discapacidad a la tutorización, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

- g) A disponer del régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.
- h) A tener contratado por Claudio Galeno, un seguro de accidentes y otro de responsabilidad civil para cubrir los perjuicios que pudieran causarse en el ejercicio de las prácticas objeto de este acuerdo.

Asimismo, durante la realización de las prácticas formativas el alumnado deberá atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por Claudio Galeno.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas, siguiendo las indicaciones de la persona que lleva cabo la tutoría asignada por el centro de trabajo bajo la supervisión de la persona asignada para la tutoría académica.
- c) Mantener contacto con la tutoría académica de Claudio Galeno durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- d) Incorporarse al Centro de Trabajo en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento interno, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Colocar en lugar visible de su uniforme la tarjeta identificativa facilitada por Claudio Galeno, que será devuelta una vez finalizado su período formativo.
- f) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada ésta.
- g) En caso de ausencia a las prácticas será necesario comunicarlo y justificarlo tanto a la persona responsable de la tutoría de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud como a los responsables de Claudio Galeno.
- h) Realizar una memoria (informe) de las actividades desarrolladas durante el periodo de prácticas.

Séptima. Finalización del periodo de prácticas.

Se podrá rescindir para un determinado alumno o grupo de alumnos, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el acuerdo por decisión unilateral del

Centro, del organismo público colaborador, o conjunta de ambos, en los siguientes casos y circunstancias:

- Incumplimiento de las obligaciones asumidas por el alumnado, relacionadas en la cláusula tercera.
- Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al interesado.
- Incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes. En este caso, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.
- Renuncia expresa de la persona que participa en las prácticas.
- Pérdida de la condición de estudiante en el centro educativo.
- Imposibilidad de alguna de las partes para continuar desarrollando las actividades programadas.
- Causa de fuerza mayor que impida llevar a cabo las prácticas programadas.
- Mutuo acuerdo entre las partes intervinientes.
- Otras causas justificadas que impidan el desarrollo de la actividad programadas.

En los supuestos de extinción anteriormente mencionados, las actuaciones en curso finalizarán con la elaboración por cada una de las partes, de una memoria de las actuaciones realizadas.

La finalización de las prácticas se deberá comunicar a la otra parte y a la persona afectada que curse las prácticas, por escrito con 15 días de antelación.

Octava. seguros.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud no se harán responsables de los accidentes que el alumnado pudiera sufrir en el transcurso de las prácticas, así como tampoco de los daños que pudieran ocasionar a personas y bienes por la realización de estas.

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse en el desarrollo de las prácticas por estudiantes en prácticas, será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre de 1971) por el que se extiende el campo de aplicación del Seguro Escolar a los alumnos que siguen las enseñanzas de Formación Profesional y aquellas otras que, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se han de integrar en las enseñanzas de Formación Profesional. El seguro escolar obligatorio cubre a los estudiantes menores de 28 años y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar.

Claudio Galeno dará cobertura a las contingencias que pudieran producirse durante el desarrollo de las prácticas mediante la suscripción de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil por los daños propios o a terceros que pudieran ser causados por el alumnado en el curso de las prácticas, asumiendo los costes derivados de las suscripciones de los seguros. Kapital Inteligente SL remitirá copia de los seguros al inicio de las prácticas.

Novena. Protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales.

Las entidades firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE del 14-12-1999) en la parte no derogada y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo, (BOE del 19-12-2007).

Para tal fin se incorpora como anexo a este convenio un compromiso de confidencialidad que deberá ser suscrito por el alumnado al inicio de su estancia en el centro sanitario.

Décima. Comisión de Seguimiento.

Para la aplicación y seguimiento del presente convenio, así como para su adecuada interpretación, se constituye una Comisión de Seguimiento que tiene como función resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se pudieran plantear; realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Estará integrada por un máximo de dos representantes de cada una de las partes, que adoptará acuerdos por unanimidad.

La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 10 días hábiles. La Comisión ajustará su régimen de organización y funcionamiento interno a la normativa reguladora de los órganos colegiados constituida por lo dispuesto con carácter básico en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del

Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y por lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, 26/03/2002).

Decimoprimera. Vigencia del convenio, prórroga y modificación.

El presente convenio producirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo las partes de forma expresa acordar, antes de la fecha de vencimiento, una única prórroga de hasta otros cuatro años.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes durante su vigencia, o de la prórroga, y requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Igualmente, por circunstancias de salud pública u otras causas de fuerza mayor, que impidan realizar las actividades de la forma prevista inicialmente, éstas podrían ser objeto de modificación para adecuar el cronograma, la metodología o cualquier otro aspecto procedimental relativo a su ejecución y que resulte más acorde con la nueva circunstancia sobrevenida, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

Decimosegunda. Extinción del convenio.

Serán causas de resolución del presente convenio, las generales establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, entre las que se encuentran:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el acuerdo específico de colaboración, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
- c) Cese de actividades del centro educativo o de las administraciones colaboradoras.
- d) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
- e) Denuncia de alguna de las partes, formulada de forma fehaciente con una antelación de 30 días naturales meses a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.
- f) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas

- g) Imposibilidad sobrevenida de cumplir la finalidad para la que fue suscrito.
- h) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- i) Demás causas establecidas en la legislación vigente.

En los supuestos de extinción anteriormente mencionados, las actuaciones en curso finalizarán con la elaboración por cada una de las partes, de una memoria de las actuaciones realizadas.

Si a la resolución del presente convenio existiesen actuaciones en curso, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de aquellas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Decimotercera. Incumplimiento de obligaciones.

En caso incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento, que deberá crearse al efecto. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se declarará resuelto el convenio

Decimocuarta. Compromisos económicos.

Las actividades formativas para desarrollar por este convenio no implicarán compromiso económico ni financiero para las partes, no dará lugar a contraprestación económica para alguna de las partes firmanes, y no supondrán un incremento del gasto público ni generan gasto alguno.

Decimoquinta. Naturaleza administrativa y jurisdicción competente.

El presente convenio se fundamenta jurídicamente en el artículo 42.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 6 de la Ley 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, Real Decreto 1147/2011 de Ordenación General de la Formación Profesional del sistema educativo, (BOE 30 de julio de 2011).

Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del citado texto legal, sin perjuicio de la aplicación de los principios en él contenidos para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Respecto a la normativa reguladora, queda sujeto a lo establecido en el título VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actividades de formación derivadas de este convenio se regularán por las cláusulas contenidas en el mismo. Para todas las cuestiones derivadas de la ejecución y cumplimiento de este convenio, las partes se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo. En todo caso, como consecuencia de su naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de su conformidad con el contenido del presente convenio, se firma por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
D.G. de Planificación, Formación y Calidad
Sanitarias y Sociosanitarias

(PA, Resolución del Vicepresidente Segundo y
Consejero de Sanidad y
Servicios Sociales de 3/03/2021)

JOSÉ LUIS VICENTE TORRECILLA

Servicio Extremeño de Salud Director Gerente CECILIANO FRANCO RUBIO

Instituto Superior de Formación Profesional Claudio Galeno Representante legal JESÚS IGNACIO ROJAS RIBAYO

ANEXO

PROYECTO FORMATIVO

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL CLAUDIO GALENO, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA RAMA SANITARIA.

DATOS DEL/LA ESTUDIANTE:		
Nombre y Apellidos:DNI/NIF:Teléfono:Correo electrónico:		
DETALLE DE LA PRÁCTICA:		
 Ciclo Formativo: Centro donde se realizará: Nombre del centro Dirección Fechas de realización: Inicio: Duración Total: Jornada: 	Finalización:	
TUTORES DE LA PRÁCTICA:		
 Tutor(a) del Centro de Prácticas: Nombre y Apellidos Teléfono(s) y e-mail Tutor(a) académico/a(s): Nombre y Apellidos Teléfono(s) y e-mail 		
CONTENIDO FORMATIVO DE LA PRÁCTICA:		

— Tareas: (Relación de tareas que desarrollará el/la estudiante en prácticas)

$- \ {\sf Competencias:}$	(Relación	de	competencias	profesionales	(genéricas y	específicas)	que
se adquirirán)							

- •
- •

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:

El/la estudiante se compromete a mantener la más estricta obligación de confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso, como consecuencia de realización de las prácticas objeto del presente Convenio.

SEGUROS:

Certificado de pólizas vigentes de accidentes y de responsabilidad civil suscritas por Instituto Superior de Formación Profesional Claudio Galeno. Para mayores de 28 años, se verificará por el Centro formativo la suscripción del seguro de accidentes y de responsabilidad civil.

Los abajo firmantes declaran conocer los derechos y deberes derivados del presente convenio, así como su conformidad y aceptación del programa de prácticas y de los compromisos establecidos al amparo del mismo.

En	a de	de 202	
El/la tutor/a académico/a	El/la estudiante	El/la tutor/a del centro sanitario)

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de modificación del Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Sociedad Cooperativa Ganadera, Sierra de San Pedro. (2022061828)

Habiéndose firmado el día 4 de mayo de 2022, el Acuerdo de modificación del Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Sociedad Cooperativa Ganadera, Sierra de San Pedro, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de junio de 2022.

La Secretaria General.

PA, Resolución de 1/03/2021,

DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021

La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA GANADERA, SIERRA DE SAN PEDRO.

Mérida, 4 de mayo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la Sociedad C	ooperativa Ganadera, Sierra de San Pe	edro con CIF F06357867 y domi-
cilio en Pablo La Peña, r	núm. 13, código postal 06510 Alburqu	ierque, de Badajoz, con teléfond
de contacto	y correo electrónico	y Don Francisco
Durán Guerra, como ge	rente y representante legal de la misr	ma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

Primero. Que con fecha 4 de febrero de 2021 se ha firmado el convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Sociedad Cooperativa Ganadera, Sierra de San Pedro, publicado en el DOE número 30, de 15 de febrero de 2021 y según establece la cláusula decimotercera la selección del alumnado responde únicamente a criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Segundo. Que el IES Castillo de Luna de Alburquerque tiene la necesidad de realizar una selección del alumnado matriculado en el ciclo formativo de Producción Agroecológica para incorporarlo a las prácticas en la Sociedad Cooperativa Ganadera, Sierra de San Pedro, ofreciendo la posibilidad de hacer partícipe a la misma en el proceso de selección, como consecuencia del cambio de modalidad dual completa a mixta, donde no necesariamente todo el alumnado matriculado alterna su formación en la empresa.

Tercero. Que el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que a falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

ACUERDAN

Primero. Modificar la cláusula decimotercera que pasa a tener la siguiente redacción:

La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

Ľ	Sistema educativo.
[☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El d	esarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
	☐ De desarrollo.
	□ Tipo test.
	🗵 Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
[☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
[□ Reconocimiento médico.
C	Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo (PD, Resolución de 13 de noviembre 2019, DOE núm. 223, de 19 de noviembre). RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de la Sociedad Cooperativa Ganadera, Sierra de San Pedro. FRANCISCO DURÁN GUERRA

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ACUERDO de 31 de marzo de 2022, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Robledillo de Gata (M-003), consistente en reajustar el límite del suelo urbano, incluyendo en su perímetro la totalidad de la parcela catastral situada en la calle La Puente n.º 25. (2022AC0048)

Robledillo de Gata no dispone de un plan general municipal adaptado a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), por lo que es de aplicación el apartado 3.f de su disposición transitoria segunda que, en la redacción dada por la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, establece que le corresponde a la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las modificaciones de la ordenación estructural del planeamiento general y las de carácter detallado al municipio. A estos efectos se entenderá por determinaciones de ordenación estructural y detallada las relacionadas en el artículo 45 de la LOTUS. Cuando no sea posible deslindar las determinaciones de una y otra naturaleza, la competencia corresponderá a la Comunidad Autónoma.

La modificación que se tramita afecta a la identificación del suelo urbano, por lo que, tratándose de una determinación de la ordenación estructural del municipio (artículo 45.2.a de la LOTUS), corresponde la aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a esta Comisión.

Robledillo de Gata dispone de un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente el 24/01/1986.

La Ley 3/2022 modificó diversos preceptos de la LOTUS, entre ellos el punto 3.d de la disposición transitoria segunda, que prevé la posibilidad de que los proyectos de delimitación de suelo urbano puedan ser modificados en los términos de la disposición adicional cuarta de la LOTUS durante el plazo de 6 años a contar desde su entrada en vigor. La mencionada disposición adicional cuarta dispone que solo podrá modificarse los proyectos de delimitación de suelo urbano cuando el objetivo sea la clasificación o calificación de parcelas de uso dotacional público. No obstante, según la disposición transitoria segunda, también podrá abordarse otras

modificaciones distintas siempre que el objeto y contenido de la modificación esté previsto en un plan general municipal en redacción sobre el que haya recaído la aprobación provisional.

El procedimiento para estas modificaciones es el previsto en la LOTUS, si bien en su tramitación no es exigible la distinción documental entre plan general municipal estructural y detallado, pudiéndose tramitar como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente (disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS).

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emitió informe favorable el 30/10/2019.

El 28/09/2021 la Dirección General de Sostenibilidad resolvió formular el informe ambiental estratégico donde se considera que no es previsible que la modificación puntual vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

A pesar de no haberse incorporado la memoria de participación en los términos previstos en el artículo 10.6 de la LOTUS, en la que se recojan las acciones realizadas para la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración de la modificación de la normativa, se ha promovido la participación de la ciudadanía mediante el trámite de información pública, dando cumplimiento al principio general de que en el procedimiento de elaboración de la norma se garantice la participación.

Su contenido documental se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 47 de la LOTUS y en el artículo 53 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS), con la salvedad establecida en la disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 46 y siguientes de la LOTUS, conforme a los indicadores y estándares de sostenibilidad urbana establecidos en el artículo 12 de este mismo cuerpo legal.

En cuanto al fondo, el objeto de la modificación es contemplar la totalidad de la parcela catastral situada en la calle La Puente, n.º 25 como suelo urbano, unos 50 m², toda vez que el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano vigente quedó en su momento la mitad de su superficie fuera de la delimitación, con su consiguiente clasificación como suelo no urbanizable.

El artículo 101 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico le atribuía a los proyectos de delimitación de suelo urbano

la obligación de incluir dentro del perímetro que delimita el suelo urbano a todos aquellos terrenos que cumpliesen, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones:

- a) Contar con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica, debiendo tener estos servicios características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos exista o se haya de construir.
- b) Estar ocupados por la edificación, al menos, en la mitad de la superficie que el propio proyecto prevea pueda ser objeto de edificación.

Para tal fin, el artículo 103 del citado Real Decreto establecía que el redactor debía apoyarse en unos planos de de información, como mínimo, a escala 1:5.000 sobre el topográfico, con curvas de nivel de cinco en cinco metros, reflejando información sobre edificios, dotaciones y redes de servicios públicos existentes, plasmando la delimitación del suelo urbano en un plano a escala mínima 1:2.000, apoyada en puntos perfectamente definidos y relacionados.

La parcela objeto de este expediente parece que contaba con las condiciones señaladas en el punto a) del artículo 101 del Real Decreto 2159/1978 en el momento de redacción del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano. Tal es así, que la parcela situada en frente, al otro lado de la misma calle, sí fue clasificada en su totalidad como suelo urbano, por lo que se entiende que la parcela de referencia también debía de disponer de servicios adecuados para servir a la edificación que sobre esta parcela existiese o se hubiera de construir. Por tanto, cabe concluir que la parcela de referencia cumplía en el momento de redacción del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano con condiciones que obligaban a contemplarla como suelo urbano.

Por otro lado, a nadie se le escapa que la definición y precisión de la cartografía de base que se utilizó para redactar el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano nada tiene que ver con la que hoy día proporcionan tanto los sistemas de información geográfica como la cartografía digital catastral. Tal es así, que una vez superpuestas dan una serie de imprecisiones que no permiten discernir de una forma clara si la parcela catastral se encuentra en su totalidad dentro o fuera del límite del suelo urbano. Por ejemplo, la línea que delimita el suelo urbano en el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano tiene tal grosor que, una vez que se superpone de forma georreferenciada con la cartografía digital, ocupa prácticamente toda la parcela catastral. Además, para trazar esta línea el redactor debía apoyarse en puntos perfectamente definidos y relacionados, pero una vez trazada la línea recta entre dichos puntos se originaban situaciones como la que tratamos, en la que parte de una parcela catastral que da frente a una vía pública urbanizada queda fuera del suelo urbano y, como es el caso, se originan parcelas que por sus dimensiones resultan inviables urbanísticamente, tanto en la parte que queda en suelo urbano como la que permanece en el suelo no urbanizable.

Así, se entiende que dejar fuera del suelo urbano parte de la parcela es más bien fruto de las indefiniciones que generaba el sistema de delimitación del suelo urbano que establecía el Real Decreto 2159/1978 que de la propia voluntad del equipo redactor del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

Cabe concluir que a modificación se ha tramitado hasta la fecha conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LOTUS y cuenta con la documentación precisa para definir y justificar sus determinaciones, teniendo en cuenta su objeto.

Considerando que el expediente que se tramita, más que una modificación en sí, no deja de ser una forma de dotar al Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de una precisión y claridad que en el momento de su redacción no eran posibles, y que su aplicación en la actualidad, teniendo en cuenta los medios y técnicas existentes, origina indefiniciones que generan inseguridad jurídica.

Estudiado el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, debatido el asunto y con el fin de garantizar el control de la legalidad y el cumplimiento de los cometidos previstos en el artículo 58.3 de la Ley 11/2018.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación

ACUERDA

- 1. Aprobar definitivamente el expediente epigrafiado.
- 2. Publicar este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica y en el portal de transparencia de la Junta de Extremadura (artículos 57.5 y 57.7 de la Ley 11/2018).

Como anexo I al acuerdo se publicará la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, también se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Y como anexo III se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado (artículo 57.6 de la Ley 11/2018).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Mérida, 14 de abril de 2022.

Secretario de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO Presidenta de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 31 de marzo de 2022, no resulta afectada la normativa urbanística vigente.

ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN Y EXTRACTO EXPLICATIVO DE SUS ASPECTOS AMBIENTALES

En el presente documento se sintetizan las alteraciones que la modificación puntual número 3 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Robledillo de Gata introduce en la actual ordenación de suelo de su término municipal.

La referida modificación ha sido redactada por el arquitecto Carlos Martín Lucero.

- 1. Resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación.
 - 1.1. Objeto y alcance del expediente de modificación número 3 del PDSU de Robledillo de Gata.

La modificación puntual número 3 consistente en la reclasificación a Suelo Urbano de parte de la parcela situada en calle La Puente n.º 25, que erróneamente no fue contemplada en su totalidad como Suelo Urbano al momento de la aprobación de la vigente delimitación.

1.2. Ámbito afectado.

El solar se sitúa en calle La Puente n.º 25 de Robledillo de Gata y se corresponde con la referencia catastral 4968101QE1646N0001FZ. Tras la medición in situ de la finca se obtiene como resultado un solar con una superficie gráfica total de 56,75 m². Antes de la modificación una parte estaba clasificada como suelo urbano de 26,70 m² y otra exterior a la delimitación de 30,05 m² que asumiría la clasificación de suelo no urbanizable.

1.3. Justificación.

La presente Modificación plantea más una corrección de un evidente error gráfico del PDSU de Robledillo de Gata que una ampliación del área existente de suelo urbano del municipio.

Este error pudo cometerse debido a que en la época de la aprobación definitiva del PDSU en 1986 no se contaba con una base de datos como el Catastro vigente hoy en día, que habría permitido establecer una delimitación del suelo urbano acorde con las delimitaciones físicas reales de las parcelas del casco urbano. De hecho, Catastro, al incorporar a la base de datos el parcelario del municipio, siguió reflejando el incomprensible error del límite del suelo urbano atravesando la parcela que nos ocupa, asumiendo la definición gráfica plasmada en el PDSU.

2. Extracto explicativo de sus aspectos ambientales.

La modificación no afecta a aspectos ambientales.

ANEXO III

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 1/06/2022 y n.º CC/026/2022, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano consistente en reajustar el límite del suelo urbano, incluyendo en su perímetro la totalidad de la parcela catastral situada en calle La Puente n.º 25.

Municipio: Robledillo de Gata.

Aprobación definitiva: 31 de marzo de 2022.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en Mérida, 1 de junio de 2022.

• •



CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANUNCIO de 15 de junio de 2022 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Mejora del abastecimiento, depósito y conducción en Helechosa de los Montes". (2022081019)

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationFU

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Mejora del abastecimiento, depósito y conducción en Helechosa de los Montes", mediante Decreto 73/2022, de 8 de junio, publicado en el DOE n.º 113, de 14 de junio de 2022, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha notificado a los propietarios de los terrenos titulares de derechos que figuran en la relación que se acompaña, para que comparezcan en el lugar, día y hora que se señala en la misma. Asimismo, se ha ordenado la publicación de la presente citación en el resto de medios señalados en el artículo 52.2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

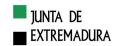
A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, como por ejemplo, el último recibo del I.B.I o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de perito o notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda sita en, avda. de las Comunidades, s/n de Mérida o dirigir correo a expropiaciones@juntaex.es hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 15 de junio de 2022. La Jefa de Servicio de Expropiaciones, ISABEL FERNÁNDEZ E LOS RÍOS MESA.







RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1

OBRAG22005L1 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO, DEPÓSITO Y CONDUCCIÓN EN HELECHOSA DE LOS MONTES **EXPEDIENTE:**

Ī	TÉRMINO MUNICIPAL: 606200	06200 HELECHOSA DE LOS MONTES		(BADAJOZ)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	26/529	Siruela Orejon, Evelia	Ayuntamiento	07/07/2022	10:20
3/0	26/534	Muñoz González, Juan Manuel	Ayuntamiento	07/07/2022	10:30
2/0	26/574	Carril Guijarro, Enrique (Hrdros)	Ayuntamiento	07/07/2022	10:40
0/9	26/575	Carmona Muñoz, Santiago y			
		Carril Cervantes, M.ª Josefa	Ayuntamiento	07/07/2022	10:50
0/2	26/576	Carril Rodríguez, Amelia (Hrdros) y			
		Carril Rodríguez, Matiano (Hrdros)	Ayuntamiento	07/07/2022	11:00
8/0	26/577	Guijarro Domínguez, Mª Dolores	Ayuntamiento	07/07/2022	11:10
0/6	26/578	Carril Fernández, Juliana	Ayuntamiento	07/07/2022	11:20
10/0	26/579	Carril Fernández, Paula (Hrdros)	Ayuntamiento	07/07/2022	11:30
11/0	26/580	Calero Carril, Miguel Ángel	Ayuntamiento	07/07/2022	11:40
12/0	26/645	Calero Carril, Juliana	Ayuntamiento	07/07/2022	11:50
13/0	26/503	Paramio Guijarro, Esperanza y			
		Paramio Guijarro, José Benito	Ayuntamiento	07/07/2022	12:00
15/0, 23/0	26/552, 26/485	Domínguez Tovar, Francisco Javier y			
		Tovar Serradilla, María Rocío	Ayuntamiento	07/07/2022	12:10
18/0	26/504	Guijarro Domínguez, Justino José Carlos y			
		Durán Almena, Consuelo	Ayuntamiento	07/07/2022	12:20
16/0, 18/0, 19/0	26/508, 26/504, 26/505	35 Guijarro Domínguez, Ricardo (Hrdros)	Ayuntamiento	07/07/2022	12:20







AYUNTAMIENTO DE CASATEJADA

ANUNCIO de 15 de junio de 2022 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2022081031)

Habiéndose aprobado definitivamente el siguiente Estudio de Detalle, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 69 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre:

Mediante acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25/04/2022 se ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle promovido por D. Florentino Delgado Gómez, con NIF ***385**, con domicilio a efectos de notificaciones en Real núm. 4 de esta localidad, presentó propuesta de rectificación de las calles previstas en el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, aún no ejecutadas, interesando una nueva propuesta que permita el trazado viario y definición de alineaciones, para ello se adjuntó documento técnico redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. David Juárez Fernández, Colegiado 19374 y consistente en un Estudio de Detalle, en donde se pretende la reordenación de la red viaria en suelo urbano para definir y ajustar las alineaciones de calles ante la preexistencia de calles que no se ajustan a las definidas en el PDSU vigente, haciendo inviables las señaladas en el mismo sobre terrenos de su propiedad. El inmueble afectado por dicha reordenación se identifica como calle Río Tiétar y Pañeros con referencia catastral 0791802TK710909S0001HP.

A la vista de los informes técnicos y jurídicos emitidos por la oficina urbanística de la Mancomunidad Integral del Campo Arañuelo y que obran en el expediente incoado, y de acuerdo al artículo 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Visto el expediente tramitado al efecto y sometido a un período de información pública por un plazo de un mes desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 205, de fecha 27 de octubre de 2021. Diario Oficial de Extremadura núm.211, de fecha 3 de noviembre de 2021, así como en el Periódico Extremadura, uno de los periódicos de amplia difusión en Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento y resultando que no se presentó ninguna alegación.

Debatido el asunto, por unanimidad de los nueve miembros de la corporación asistentes de los nueve que la componen, se acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle descrito en los antecedentes.

Segundo: Dar conocimiento a los interesados y se publique en los diarios oficiales oportunos y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Casatejada, 15 de junio de 2022. El Alcalde, JAIME PARDO CASTRO.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

EDICTO de 14 de junio de 2022 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 13 del Plan General Municipal. (2022ED0019)

El Ayuntamiento Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Plasencia, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2.021, adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 13 del Plan General Municipal, que se tramita con el Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución AU 04 del PGM para el reajuste de su ordenación.

Habiéndose producido, con fecha 13 de junio de 2022 y n.º CC/027/2022, su inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, se hace público dicho acuerdo, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Transparencia y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 59 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Plasencia, 14 de junio de 2022. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 15 de junio de 2022 sobre nombramiento como funcionario de carrera. (2022081032)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, en turno libre, de una plaza de guarda rural, con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 1, de 3 de enero siguiente; vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2019 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 25, de 6 de febrero siguiente; en el marco del proceso de estabilización y consolidación en el empleo temporal, conforme a lo establecido en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y el artículo 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales para 2018; se ha dictado por la alcaldía, en el día de la fecha, resolución nombrando funcionario de carrera a don Francisco Reyes Casado (***7033**).

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Villanueva de la Serena, 15 de junio de 2022. El Secretario General, BERNARDO GONZALO MATEO.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDIVIA

ANUNCIO de 16 de junio de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022. (2022081037)

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el artículo 91 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local; y el artículo 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

De acuerdo con el Presupuesto de la entidad para el año 2022 y la plantilla de Personal aprobado por Junta Vecinal el día 25/04/2022, publicada provisional y definitivamente en el BOP n.º 80 del día 28/04/2022 y en el n.º 98 del día 25/05/2022 respectivamente.

Don Diego Corraliza Gutiérrez, Alcalde de la Entidad Local Menor de Valdivia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 80 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, con fecha 14 de Junio de 2022 resolvió:

Aprobar la oferta de Empleo Público de la E.L.M. de Valdivia correspondiente al año 2022, que a continuación se detalla:

Plazas	Escala	Subescala	Categoría	Denominación	Sistema de provisión	Turno	Grupo	Subgrupo	Nivel C.D.	Jornada
1	Adminis- tración Especial	Técnica	Técnica Media	Arquitecto Téc- nico	Concurso Oposición	Libre	А	A2	20	Parcial (*)

(*) Jornada Parcial: 7 horas semanales

El proceso de selección deberá garantizar, en todo caso, el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La plaza incluida en la presente oferta habrá de encontrarse dotada presupuestariamente en el momento en que haya de tener lugar el nombramiento de funcionario de carrera, que pudiera derivarse del proceso convocado para la cobertura de dicha plaza.

Criterios generales de aplicación en el proceso selectivo y sobre la publicidad y gestión del mismo.

- 1. La convocatoria incluirá una previsión sobre la duración máxima de, al menos, la fase de oposición del proceso selectivo, incluyendo que la celebración del primer ejercicio de la citada fase tendrá que celebrarse en un plazo máximo de cuatro meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que pueda acordarse la ampliación de dicho plazo.
- 2. Se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas. Igualmente, se garantizará que la información se realiza en formatos adecuados siguiendo los principios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, definidos en el artículo 2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- 3. Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.
- 4. En la fase de concurso, se contemplará específicamente, entre otros méritos, la valoración gradual y diferenciada de la experiencia acreditada por los candidatos que hubieran desempeñado funciones idénticas o análogas a las de la convocatoria en cualquier administración pública en puestos de trabajo de igual categoría a la que se opta, con independencia de que se hubiesen prestado bajo régimen estatutario, funcionarial o laboral.

También se valorarán los servicios prestados por cuenta ajena en empresas Privadas, en puestos de igual categoría a la que se opta.

También se considerarán los Servicios prestados en la Administración Pública realizando tareas de asistencia técnica o asesoramiento urbanístico conforme a contrato de prestación de servicio.

5. El órgano calificador actuará de acuerdo con el principio de transparencia.

En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejarse constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

Se deberán difundir, con anterioridad a la realización de cada prueba, los criterios generales y aspectos a considerar en la valoración que no estén expresamente establecidos en las bases de la convocatoria, y en el caso de los ejercicios con respuestas alternativas, la penalización que suponga cada respuesta errónea.

Se harán públicas, en el plazo máximo de tres días, a contar desde la finalización de la prueba específica, las plantillas correctoras del proceso selectivo que incluya la realización de pruebas con respuestas alternativas.

- 6. La composición del órgano de selección se atendrá a lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y se garantizará la paridad entre mujeres y hombres. Esta medida se tendrá en cuenta a la hora de nombrar los miembros que ostentarán la presidencia y secretaría de aquél.
- 7. El órgano de selección aplicará en su actuación principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo del proceso selectivo, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1º in fine del artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 29.3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la ejecución de la Oferta de Empleo Público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de la Entidad Local Menor de Valdivia, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición ante la Alcaldía de esta entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida (Badajoz) o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valdivia, 16 de junio de 2022. El Alcalde-Presidente, DIEGO CORRALIZA GUTIÉRREZ.

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CAMPIÑA SUR

ANUNCIO de 26 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal. (2022081020)

Mediante Resolución de la Presidenta 2022/001, de fecha 26 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

Denominación de la plaza/puesto	Grupo	Jornada	Número de vacantes	Forma de provisión	
Agente de Empleo y Desarrollo Local	A2	100%	1	Concurso	

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad de Servicios Campiña Sur, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Azuaga, 26 de mayo de 2022. La Presidenta, MARÍA NATIVIDAD FUENTES DEL PUERTO.

CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN

ANUNCIO de 20 de junio de 2022 sobre oferta de contratación de personal de apoyo a la investigación para el Servicio de Informática, Imagen y Comunicaciones. (2022081062)

El Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón de Cáceres selecciona, al amparo del Decreto 213/2017, de 4 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la contratación de personal de apoyo a la investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura de la Consejería de Educación y Empleo.

Personal apoyo investigación para el Servicio de Informática, Imagen y Comunicaciones.

Tareas:

Gestión y desarrollo del plan de trabajo del proyecto PAI (TE-0102-21).

Identificación de datos y procesos.

Desarrollo de nuevas funcionalidades y mejoras de aplicaciones del entorno corporativo.

Configuración y solución de incidencias informáticas.

Tareas generales de apoyo al servicio de Informática.

Otras tareas diversas y/o complementarias del Servicio.

Requisitos:

El candidato deberá estar en posesión del Título de Formación Profesional Superior, preferentemente de las especialidades: Desarrollo de aplicaciones Web / Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.

Cumplir los requisitos recogidos en el Decreto 213/2017 de 4 de diciembre de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura. DOE de 11.12.17 y su modificación por Decreto 18/2018, DOE de 12.02.2018.

Ser menor de 30 años.

Ser demandante de empleo y estar inscrito en el fondo de garantía juvenil.

Conocimiento como usuario independiente de inglés.

Capacidad de organización, dinamismo y polivalencia.

Conocimientos en diseño, desarrollo y mantenimiento de sitios web.

Se Valorará:

Experiencia profesional en: Framewoks de desarrollo web PHP (Laravel, Codeigniter), CSS (Bootstrap) y Javascript (jQuery, Vue.js)

Conocimientos en herramientas para entornos de desarrollo como Vagrant, Ansible y Git.

Conocimientos en Html5, CSS3 y JavaScript.

Conocimientos en administración CMS Wordpress y Moodle y Prestashop

Conocimientos en sistemas Linux.

Conocimientos en otros sistemas de gestores de BBDD como PostgreSQL, Oracle, SQL Server, MS Access.

Experiencia demostrable en puestos similares.

Nivel medio de inglés.

Se Ofrece:

Contrato en Prácticas con una duración máxima de 12 meses.

Confidencialidad en el proceso de selección.

Interesados enviar Currículum Vitae, indicando la referencia PAI_INFO hasta 15 días a contar desde su publicación en el DOE a rrhh@ccmijesususon.com -Nota Importante: Abstenerse perfiles diferentes al ofertado.

Contratación Autorizada por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

De acuerdo Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que su CV será archivado bajo la responsabilidad del CCMIJU durante un año para selecciones futuras de candidatos para esta Entidad.

Cáceres, 20 de junio de 2022. El Director Gerente, ANTONIO VERDE CORDERO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es